

# REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Seminario Padre Alberto Hurtado  
Chillán

Vigente desde el 23 de septiembre de 2024

## PRESENTACIÓN

El reglamento de convivencia 2024 tiene el objetivo de entregar un marco regulatorio ante desafíos de convivencia, debe regirse y tiene que ver con los derechos y deberes de todos los integrantes de la comunidad educativa (estudiante, funcionario/a, apoderado/a). Todo esto en el marco de los principios cristiano-evangélicos.

### **Compromiso Hurtadiano con la Convivencia Escolar**

Nuestra convivencia tiene su fundamento en la antropología y moral cristiana, expresada en la vivencia de los valores del Evangelio y el Magisterio de la Iglesia, haciendo de las bienaventuranzas el compromiso con la vida, enseñándonos a pensar, querer y actuar de acuerdo a estos valores.

La Misión de nuestro establecimiento tiene como gran desafío formar líderes cristianos a través de las enseñanzas de San Alberto Hurtado, que tal como lo expone nuestro Proyecto Educativo Institucional (PEI), se basan en el sentido del compromiso social, invitando a cada uno de los integrantes de la Comunidad Educativa a reconocer a Cristo en el prójimo, para así, construir en conjunto, una sociedad más justa, fraterna y solidaria, por medio de la Sana Convivencia que nos ayudará a cultivar una cultura de paz y armonía al interior de nuestra Comunidad Educativa.

El ser humano, es eminentemente un ser social, que convive y se comunica con otros, que, a través de la sana interacción con su entorno, demuestra que es un ser racional, emotivo y espiritual. Aspectos que están llamados a fortalecer personalmente, de modo especial en su relación con las personas e instituciones, pero sobre todo, en su relación con la comunidad.

Es por esto, que todos tenemos en nuestro interior, la necesidad de sentirnos acogidos e integrados en la sociedad y de forma más inmediata, en la comunidad en la cual nos encontramos. Aquí resulta fundamental trabajar en conjunto, para lograr la interacción y equilibrio de nuestras capacidades, que influyen directamente en el proceso de convivir con otros, esto es; pensar, sentir y decidir. Dichos facilitadores de las relaciones humanas, cuando se encuentran en armonía, nos ayudan a vivir de forma más plena el día a día, haciéndonos más conscientes de nuestra vida y entorno. Lo que más tarde, permitirá que nuestro actuar sea coherente con lo que queremos proyectar, ya que la voluntad habrá elegido lo que la mente y el corazón le han ordenado.

Si logramos que todos los integrantes de la Comunidad Educativa del Colegio Seminario Padre Alberto Hurtado, asuman con su corazón, voluntad y libertad la adherencia al Proyecto Educativo Institucional, se alcanzará con mayor riqueza y plenitud, una convivencia sana con especial énfasis en la armonía personal, relacional y espiritual.

Cuando hablamos de Convivencia Escolar nos referimos a las relaciones entre los diferentes integrantes de la Comunidad Educativa Hurtadiana y a las formas de interacción entre los estamentos que la conforman. No se trata de un ámbito aislado en la vida institucional, sino de una dimensión transversal a todas las actividades y prácticas desarrolladas en el colegio. Por ello, la importancia de que este documento sea acogido y reconocido como instrumento privilegiado para el logro de una Sana Convivencia Escolar.

**...” ¿Qué haría Cristo en mi lugar?”**

*San Alberto Hurtado*

## ÍNDICE

1. CAPÍTULO PRIMERO: DE LOS PRINCIPIOS QUE SUSTENTAN EL REGLAMENTO.....	5
1.1. Sobre los principios y bases filosóficas .....	5
1.2. Sobre los principios y bases formativas .....	6
1.3. Sobre los principios y bases normativas .....	8
2. CAPÍTULO SEGUNDO: DE LAS NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO .....	10
2.1. Estructura Organizacional y Administrativa (Organigrama) .....	10
2.2. Ciclos de enseñanza .....	10
2.3. Horario de clases .....	11
2.4. Uso del uniforme .....	13
2.5. Puntualidad y Atrasos .....	13
2.6. Transporte de estudiantes .....	14
2.7. Asistencia e inasistencia .....	14
2.8. Retiro del colegio antes del término de la jornada .....	15
2.9. Ingreso de padres, madres, cuidadores/as apoderados/as y/o visitas al establecimiento .....	16
2.10. Entrega de materiales en jornada escolar .....	16
2.11. Medios de comunicación oficial con la familia .....	16
2.12. Horario de atención de los profesores .....	16
2.13. Situación de estudiante regular .....	16
2.14. Normas referidas a salidas pedagógicas .....	17
2.15. Normas referidas a salidas no institucionales .....	17
2.16. Suministro de medicamentos .....	17
2.17. Cambio de pañales y/o muda .....	18
2.18. Recepción de informes de profesionales externos .....	18
2.19. Normas de Convivencia ACLES, Movimientos de Formación y Actividades Formativas .....	18
2.20. Proceso de postulación a ACLES .....	18
2.21. Proceso de enseñanza-aprendizaje en contextos de emergencia .....	19
2.22. Entrevistas a estudiantes .....	19
2.23. Normas de convivencia referidas al uso de bibliotecas escolares CRA .....	19
2.24. Acompañamiento de mascotas .....	19
2.25. Derecho de matrícula .....	20
3. CAPÍTULO TERCERO: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD .....	21
3.1. Derechos y deberes del Sostenedor .....	21
3.2. Derechos y deberes del Rector/a .....	21
3.3. Derechos y deberes del Equipo Directivo y Equipo de Gestión .....	22
3.4. Derechos y deberes de los/as Docentes y Asistentes de la Educación .....	23
3.5. Derechos y deberes de los Padres, cuidadores/as y/o apoderados/as .....	23
3.6. Derechos y deberes de los/as estudiantes .....	25
3.7. Derechos desde la identidad de género de niñas, niños y/o estudiantes transgénero en el ámbito de la Educación .....	26



4. CAPÍTULO CUARTO: DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR .....	30
4.1. Encargado/a de Convivencia Escolar .....	30
4.2. Asistentes de Convivencia Escolar (Inspectores) .....	30
4.3. Consejo Escolar .....	30
4.4. Consejo de Profesores .....	31
5. CAPÍTULO QUINTO: DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DE LOS/AS ESTUDIANTES .....	32
5.1. Enfoque formativo para la aplicación de medidas disciplinarias .....	32
5.2. Normas de Convivencia y gradualidad de las faltas .....	33
5.3. Medidas formativas y/o reparatorias.....	45
5.4. Medidas de contención o resguardo.....	45
5.5. Medidas pedagógicas .....	46
5.6. Medidas disciplinarias .....	46
5.7. Protocolos de actuación .....	51
5.8. Atenuantes y agravantes frente a la transgresión de las normas .....	54
6. CAPÍTULO SEXTO: DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DE LOS/AS APODERADOS.....	55
6.1. Normas de Convivencia de los/as apoderados .....	55
7. CAPÍTULO SÉPTIMO: DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DE LOS DOCENTES, ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN Y DIRECTIVOS.....	57

## **1. CAPÍTULO PRIMERO: DE LOS PRINCIPIOS QUE SUSTENTAN EL REGLAMENTO**

A convivir se aprende, por lo que su construcción puede ser intencionada y orientada. En este sentido, el colegio tiene principios que sustentan la Convivencia, los cuales están presentes en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y son la base de todas las acciones que se realizan en el establecimiento.

### **1.1. Sobre los principios y bases filosóficas**

Los principios filosóficos en este Reglamento de Convivencia Escolar, son la base integral, moral y ética en la cual el colegio fundamenta su actuar. Estos principios se desprenden del Proyecto Educativo Institucional el cual es resultado de la reflexión y construcción colectiva de toda la Comunidad Educativa.

#### **1.1.1. Misión**

El Colegio Seminario Padre Alberto Hurtado de Chillán, es un establecimiento católico diocesano, cuya misión es formar líderes cristianos, de excelencia humana y académica, a la luz del Evangelio y del Magisterio de la Iglesia, hecho vida en San Alberto Hurtado. Es una institución que forma integralmente a los/as estudiantes, quienes son el eje principal del proceso educativo, capaces de insertarse competentemente en la sociedad actual y de comprometerse con su familia, comunidad y país.

#### **1.1.2. Visión**

Comunidad Educativa y Unidad pastoral. Formadora de Líderes Cristianos, transformadores de la sociedad a la luz del Evangelio, consecuentes con su sólida formación académica y en la fe. Hombres y mujeres felices, dispuestos a la creación e innovación, con la lucidez propia de personas atentas a los signos de los tiempos.

#### **1.1.3. Desarrollo del razonamiento moral**

Es relevante desarrollar desde la edad más temprana, la capacidad de discernir qué acciones contribuyen o aportan a la Sana Convivencia y las que no. Esto supone conocer, comprender y desear el bien, entender la complejidad de la vida donde las situaciones no son totalmente buenas o malas y saber optar entre los distintos valores que puedan estar presentes en una situación dada. Además, supone comprender que nuestro pensar, sentir y actuar, afecta la vida de los otros en un sentido positivo o negativo y que convivir implica procurar el bienestar personal y comunitario, por tanto, es un desafío compartido por toda la Comunidad Educativa.

Sabiendo todo esto, es primordial mencionar que atendiendo al desarrollo del razonamiento moral de los/as estudiantes, existen restricciones en la aplicación de medidas disciplinarias en el nivel de Educación Parvularia, ya que la alteración a la Sana Convivencia entre niños y niñas, como así mismo entre un párvulo y un integrante de la Comunidad Educativa, no da lugar a ningún tipo de medida disciplinaria en contra del niño o la niña que presenta dicho comportamiento, por cuanto, éste se encuentra en pleno proceso de formación de su personalidad, de autorregulación y de aprendizaje

de las normas que regulan su relación con otros. En esta etapa, es clave el aprendizaje de la resolución pacífica de conflictos, lo que implica aprender a compartir, a jugar y relacionarse con el entorno socio cultural.

#### **1.1.4. Fortalecimiento del diálogo moral**

El razonamiento moral se favorece a través del diálogo acerca de qué es lo correcto y fundamentalmente del por qué algo es correcto. Diálogo que conduce a la persuasión y al convencimiento de las consecuencias que puede tener actuar de una manera en vez de otra.

A través del diálogo podemos lograr el respeto razonado por las normas y reflexionar también de los errores y responsabilidades del actuar.

Este estilo de diálogo se desarrolla en un ambiente auténtico, empático y constructivo que fomenta la fraternidad, la solución de conflictos y el reconocimiento a los integrantes de la comunidad.

### **1.2. Sobre los principios y bases formativas**

Los principios formativos en este Reglamento de Convivencia Escolar, son la base formadora en la cual el colegio fundamenta su actuar. Estos principios formativos se desprenden del proyecto educativo institucional y de los valores hurtadianos, que son el lineamiento valórico por donde transita la institución y sus normas.

#### **1.2.1. Principios y valores del Proyecto Educativo Institucional que fundamentan el Reglamento de Convivencia Escolar**

- Tiene como fundamento de su acción educativa a Jesucristo, Hijo de Dios y modelo de Hombre Perfecto.
- Reconoce a San Alberto Hurtado como modelo carismático, a través del cual se revela el Rostro de Cristo Buen Pastor, y lo asume como patrono inspirador de todo su quehacer.
- Asume que toda persona es hijo de Dios, creado y salvado por Él.
- Concibe que toda persona ha sido creada para transformar el mundo y que, tiene como misión entregarse al servicio de los demás.
- Considera la diversidad como parte de la riqueza humana, la cual se debe acoger y atender con los criterios del Evangelio.
- Invita a todos sus integrantes a buscar la verdad a la luz de la fe e impulsados por la caridad fraterna.
- Promueve el desarrollo integral de los estudiantes potenciando todas las dimensiones, capacidades y habilidades de la persona.
- Motiva en el educador hurtadiano su pertenencia a la Iglesia, como un llamado a participar de su misión evangelizadora, descubriendo el sentido pastoral de su trabajo educativo.
- Reconoce el rol formador insustituible de las familias y crea lazos de colaboración mutua que favorezcan el desarrollo integral de los estudiantes.
- Enseña a sus integrantes, de acuerdo a la Doctrina Social de la Iglesia, a buscar constantemente el bien común, la solidaridad y el respeto a la dignidad humana.

### 1.2.2. Desarrollo de valores y actitudes para la Convivencia.

En este ámbito nos referimos a los valores señalados en el Proyecto Educativo y que traspasan todo el quehacer pedagógico, incluyendo la Convivencia en la comunidad.

- **Amor al prójimo:** Se entiende como una relación franca y afectuosa entre personas que se reconocen en su dignidad, valor e identidad. Se da en el encuentro con los demás y en la entrega de servicio, solidaridad, fraternidad y colaboración con la vida del otro, que implica respeto, acogida y preocupación por él. Este valor encuentra su sustento evangélico, en la llamada que Jesús realiza a sus discípulos cuando les dice: “ámense los unos a los otros como yo los he amado.” (Jn.15,12)
- **Veracidad:** Es el valor que nos hace comunicarnos con otros en base a la verdad de los que sabemos, pensamos, sentimos o creemos. Se manifiesta a través de dos virtudes básicas, la precisión que dice relación con descubrir u obtener la verdad, y la sinceridad vinculada a su expresión o manifestación. Este valor encuentra su sustento evangélico, en la invitación que Jesús hace a sus discípulos cuando les dice: “cuando ustedes digan sí, que sea sí y cuando digan no, que sea no.” (Cfr. Mt. 5, 33-37)
- **Justicia:** “Es la virtud moral que consiste en la constante y firme voluntad de dar a Dios y al prójimo lo que les es debido. La justicia para con Dios es llamada “la virtud de la religión”. Para con los hombres, la justicia dispone a respetar los derechos de cada uno y a establecer en las relaciones humanas la armonía que promueve la equidad respecto a las personas y al bien común. El hombre justo, evocado con frecuencia en la sagrada escritura, se distingue por la rectitud habitual de sus pensamientos y de su conducta con el prójimo. “Siendo juez no hagas injusticia, ni por favor del pobre, ni por respeto al grande: con justicia juzgarás a tu prójimo.” (Lv. 19,15).” (CIC,1807)
- **Libertad:** “La libertad es el poder, radicado en la razón y en la voluntad, de obrar o de no obrar, de hacer esto o aquello, de ejecutar así por sí mismo acciones deliberadas. Por el libre arbitrio cada uno dispone de sí mismo. La libertad es en el hombre una fuerza de crecimiento y de maduración en la verdad y la bondad. La libertad alcanza su perfección cuando está ordenada a Dios, nuestra bienaventuranza”. (CIC, 1731)
- **Respeto:** Es el valor que nos permite relacionarnos teniendo en consideración la dignidad de cada persona, sea uno mismo u otro, y debe ser recíproco. Este valor encuentra su sustento evangélico en la invitación que Jesús hace a sus discípulos cuando les dice: “traten a los demás como les gustaría que les tratarán a ustedes.” (Lc. 6, 31)
- **Empatía:** Significa comprender los sentimientos y emociones, intentando experimentar de forma objetiva y racional lo que siente la otra persona. Implica tener la capacidad suficiente para diferenciar entre los estados afectivos de los demás y la habilidad para tomar perspectiva, tanto cognitiva como afectiva, respecto a la persona que nos expresa su estado emocional.
- **Solidaridad:** la solidaridad se define como un valor humano, es decir como la posibilidad que tienen los seres humanos de colaborar con los otros y además posibilita crear sentimientos de

pertenencia. (Páez, 2013). Desde el evangelio, la solidaridad se ha vinculado con el otro, y esto queda reflejado en el Evangelio de Mateo capítulo 25, en el cual el mismo Jesús lo presenta aludiendo “...cuando lo hiciste con uno de mis hermanos más pequeños, conmigo lo hiciste...” Jesús nos invita a salir de sí, y poner la mirada en el prójimo, en aquel que, aunque desvalido en algún aspecto, es semejante a Jesús y con la misma dignidad de Hijo de Dios, como cada uno de nosotros. La solidaridad “transforma preferentemente la organización de la vida social: sus relaciones, sus instituciones, sus estructuras”. (CIC, 1939)

- **Responsabilidad:** La responsabilidad es el cumplimiento de las obligaciones o cuidado al hacer o decidir algo, o bien una forma de responder, que implica el claro conocimiento de que los resultados de cumplir o no las obligaciones, recaen sobre uno mismo. Es considerada un valor y una cualidad del ser humano. Se refiere a una característica positiva de las personas, a través de la cual son capaces de comprometerse y actuar de una manera correcta. “Dios concede a los hombres incluso poder participar libremente en su providencia, da así a los hombres el ser causas inteligentes y libres para completar la obra de la Creación, para perfeccionar su armonía para su bien y el de sus prójimos.” (CIC, 307)
- **Honestidad:** La honestidad es un valor o cualidad propia de los seres humanos que tiene una estrecha relación con los principios de verdad y justicia, y con la integridad moral. Una persona honesta es aquella que procura siempre anteponer la verdad en sus pensamientos, expresiones y acciones. Así, esta cualidad no sólo tiene que ver con la relación de un individuo con otro u otros o con el mundo, sino que también puede decirse que un sujeto es honesto consigo mismo cuando tiene un grado de autoconciencia significativo y es coherente con lo que piensa.

### **1.3. Sobre los principios y bases normativas.**

Los principios normativos en este Reglamento de Convivencia Escolar, son la base jurídica y legal en la cual el colegio fundamenta su actuar. Estos principios se desprenden de la legislación vigente en Chile y los tratados internacionales ratificados por el país.

#### **1.3.1. Leyes que fundamentan los Reglamentos de Convivencia Escolar.**

Los Reglamentos de Convivencia Escolar están regidos de acuerdo a lo dictaminado por la Ley vigente y los cambios normativos a nivel de políticas públicas que se realizan en el país, en este ámbito las principales normas y Leyes que fundamentan este Reglamento son:

- Declaración universal de los Derechos humanos
- Declaración de los Derechos del niño y la niña.
- Ley N° 20.370 General de Educación.
- Ley N° 20.536 de Violencia Escolar.
- Ley N° 20.609 contra la Discriminación.
- Ley N° 19.284 de integración social para personas con discapacidad.
- Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar.
- Ley N° 20.000 referida al tráfico de drogas.
- Ley N° 19.084 referida a la Responsabilidad Penal Juvenil.



- Ley N° 20.201 referida a Necesidades educativas especiales de carácter transitorio.
- Ley N° 18.962 referida a Derechos de las estudiantes embarazadas o que sean madres lactantes.
- Ley N° 21.128 Aula segura.
- Ley N° 21.120 Identidad de género.
- Decreto N° 50 Reglamento de Centros de Estudiantes.
- Decreto N°73/2014 Estándares Indicativos de desempeño para Establecimientos Educativos y Sostenedores.
- Decreto N° 381 Otros Indicadores de Calidad.
- Decreto N° 565 Reglamento de Centros General de Padres, madres, cuidadores/as y/o apoderados.
- Decreto N° 315/2018, sobre la Educación Parvularia.

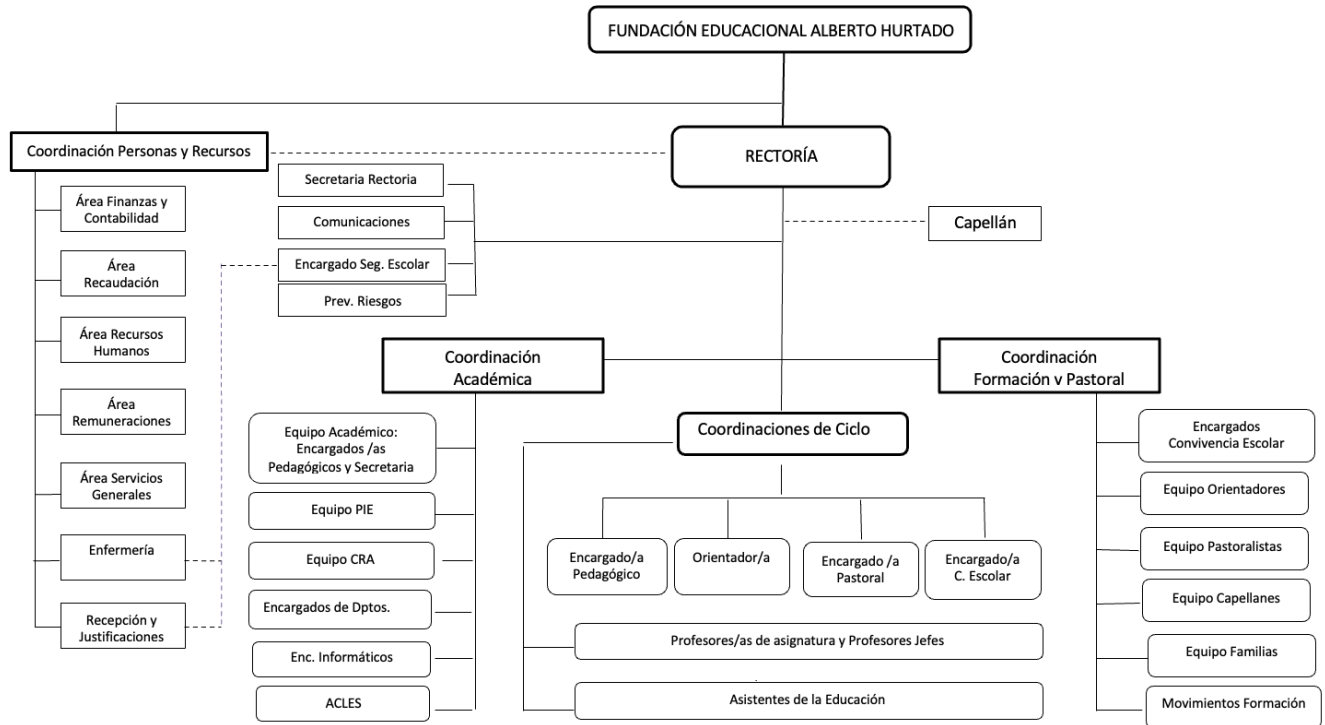
### **1.3.2. Principios que deben respetar los Reglamentos Internos**

- Dignidad del ser humano
- Interés superior de los niños y niñas
- No discriminación arbitraria
- Participación
- Principio de autonomía y diversidad
- Responsabilidad
- Justo y racional procedimiento
- Proporcionalidad y gradualidad
- Transparencia
- Principio de interculturalidad
- Autonomía progresiva
- Confidencialidad

## 2. CAPÍTULO SEGUNDO: DE LAS NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO

Estas normas generales de funcionamiento regulan las distintas instancias de las actividades internas del establecimiento. En este sentido son relevantes para entender cómo funciona la dinámica del colegio y sus principales normativas y procedimientos internos.

### 2.1 Estructura Organizacional y Administrativa (Organigrama)



### 2.2. Ciclos de enseñanza

El establecimiento se organiza en tres Ciclos de enseñanza, cada uno de los cuales se concibe como un subcentro dependiente de una línea central y de un proyecto único de colegio, con autonomía de gestión en cuanto diga relación con la vida propia del ciclo.

Ciclo Inicial, formado desde Pre-Kínder hasta 4to básico; el Ciclo Básico, compuesto por los niveles desde 5to hasta 8vo básico y el Ciclo Medio, compuesto por los niveles desde I hasta IV medio.

Tres Ciclos distintos, pero un solo colegio, donde se cautela esencialmente la idea de unidad y diversidad. Estos constituyen los “pilares” o estructuras verticales de la organización, estrechamente relacionadas con las estructuras horizontales.

Cada Ciclo está dirigido por un Coordinador/a, designado/a por el Rector/a, quien se ocupa de la dirección, administración, supervisión y coordinación de las actividades educativas académico-formativas en el ciclo a su cargo.

Su función principal es liderar, dirigir y gestionar el Proyecto Educativo Institucional en el ciclo, de acuerdo con los lineamientos emanados desde Rectoría. Este cargo lo ejerce una persona de confianza del Rector, con aprobación del Directorio de la Fundación Educacional.

### 2.3. Horario de clases

#### JORNADA EDUCACIÓN PARVULARIA

HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
8:00	<b>HORARIO DE ENTRADA</b>				
08:40 - 08:50	RECREO 1				
09:30 - 10:00	RECREO 2 Y COLACIÓN				
10:40 - 10:55	RECREO 3				
11:35 - 11:50	RECREO 4				
12:30	<b>HORA DE SALIDA</b>				

#### JORNADA EDUCACIÓN BÁSICA 1° A 4°

HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
7:45	<b>HORARIO DE ENTRADA</b>				
9:30 - 9:50	RECREO 1				
11:20 - 11:35	RECREO 2				
12:20 - 13:05	ALMUERZO			<b>HORARIO DE SALIDA 13:05</b>	
13:05 - 13:20	RECREO 3				
14:50 - 15:00	RECREO 4				
15:45	<b>HORARIO DE SALIDA</b>				

### JORNADA EDUCACIÓN BÁSICA 5° A 8°

HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
7:45	HORARIO DE ENTRADA				
9:30- 9:50	RECREO 1				
11:20-11:35	RECREO 2				
13:05 -13:50	ALMUERZO			HORARIO DE SALIDA 13:05	
13:50 -14:05	RECREO 3				
14:50-15:00	RECREO 4				
15:45	HORARIO DE SALIDA				

### JORNADA EDUCACIÓN MEDIA I A IV MEDIO

HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
7:45	HORARIO DE ENTRADA				
9:30- 9:50	RECREO 1				
11:20-11:35	RECREO 2				
13:05 -13:20	RECREO 3				HORARIO DE SALIDA 13:05
14:05 14:50	ALMUERZO			HORARIO DE SALIDA 14:05	
14:50 - 15:00	RECREO 4				
15:00 - 16:30					
16:30	HORARIO DE SALIDA				

Horarios de almuerzo:

- a. Se establecen tres turnos de almuerzo.
- b. Se disponen de dos espacios de almuerzo para los estudiantes: Casino y Gimnasio C.
- c. Se dispone de personal para el cuidado de cada uno de estos espacios.
- d. Toda la implementación de estos lugares, en términos de mobiliario y recursos materiales, se encuentra enmarcada bajo la normativa que, para estos casos, establece el Ministerio de Educación.
- e. Se permitirá que los estudiantes, cuyos padres lo autoricen por medio de un consentimiento firmado de manera presencial, podrán salir a almorzar.

## 2.4. Uso del uniforme

El uniforme es parte importante de la pertenencia y el sentido de identidad de cada establecimiento, por esto, es que el colegio basado en la normativa educacional actual, establece que el uso del uniforme es de carácter obligatorio.

- Prekínder a 8° básico: El uniforme será el buzo del Colegio, para las clases, incluidas las actividades institucionales.
- I a IV medio: Podrán usar el buzo y/o uniforme formal del Colegio. Para las ceremonias y actividades de enseñanza media, tales como: Confirmación, Licenciaturas, Misas o en caso de representar al colegio en diferentes actividades externas, se utilizará el uniforme formal.

### PRENDAS DEL UNIFORME

#### UNIFORME DE USO DIARIO

- Polera blanca de buzo con insignia del establecimiento (en el caso de educación física)
- Polera roja de piqué con insignia del establecimiento.
- Pantalón de buzo con insignia del Colegio o Pantalón de tela azul marino.
- Polerón rojo o azul marino con insignia del establecimiento.
- Chaleco o sweater azul marino con insignia del establecimiento (si usa pantalón de tela)

#### UNIFORME FORMAL (I a IV medio)

- Camisa Blanca.
- Blusa Blanca.
- Corbata institucional.
- Chaleco o sweater azul marino con insignia del establecimiento.
- Pantalón de tela azul marino.
- Falda plisada (largo tres cuartos del muslo o más).

Para el uso del uniforme escolar solo se permitirán las prendas descritas en la tabla anterior, cualquier otra prenda utilizada que no esté en esta descripción no se considera parte del uniforme. **El uniforme puede adquirirse en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar.**

## 2.5. Puntualidad y Atrasos

Dentro de los valores que fundamentan la Convivencia Escolar, la responsabilidad ocupa un rol primordial en el desarrollo integral y promoción de principios y deberes que todo estudiante se espera que alcance. En este sentido, la puntualidad forma parte de los deberes de los/as estudiantes. Aun así, sabiendo esto, queda establecido que es responsabilidad y deber inexcusable del apoderado/a que él o la estudiante llegue oportunamente al inicio de la jornada escolar, independiente del medio de transporte utilizado.

- Todo estudiante que ingrese después de las 7:45 hrs. se considerará atrasado, por lo que deberá dirigirse a la oficina de inspectoría de su ciclo para solicitar el pase de atraso.
- Se hace necesario aclarar que, por efectos administrativos y defecto automático de la Plataforma SIGE - Sistema de Información General de Estudiantes, todos aquellos estudiantes que ingresen después de las 9:30 horas quedarán en condición de ausentes, **por lo cual el apoderado debe justificar de manera presencial a más tardar el día hábil siguiente al registro de ausencia.** Cabe destacar que dicha situación se encuentra determinada por las gestiones administrativas del Sistema de Información Integral de Estudiantes – SIGE. No obstante, para efectos de resguardo de los estudiantes y control interno, a través del libro físico los alumnos/as figurarán presentes durante las clases en que efectivamente asisten de manera presencial.
- En el caso de los atrasos durante la jornada de clases, por ejemplo, después del recreo u hora de almuerzo, los estudiantes deben dirigirse a la Inspectoría de cada ciclo para solicitar su pase de atraso.
- Los reportes sobre atrasos e inasistencias serán reportados a padres y apoderados mediante la aplicación NotasNet. La justificación sobre inasistencias debe ser presentada en forma presencial.

## **2.6. Transporte de estudiantes**

El transporte de estudiantes es exclusiva responsabilidad de los apoderados. Es decir, cada familia se hace responsable del traslado de los estudiantes hacia el establecimiento y a sus hogares. Si bien, existen empresas externas que ofrecen servicios de transporte (buses, furgones escolares, etc.), estas solo hacen uso del espacio del estacionamiento del colegio, por lo que el establecimiento no se hace responsable por las gestiones y/o dificultades emanadas de los acuerdos que realizan algunos/as apoderados/as al contratar estos servicios.

## **2.7. Asistencia e Inasistencia**

La asistencia regular a clases facilita el proceso de aprendizaje de los/as estudiantes. Así es como, una asistencia a clases demuestra disciplina e interés en los estudios, que impactarán el futuro del estudiante, fortalecerán su desarrollo integral y forjarán su camino hacia el éxito en su vida. Es en la sala de clases donde los/as estudiantes, desde las primeras etapas de su escolarización aprenden hábitos y normas. En este sentido el adquirir habilidades socioemocionales como la responsabilidad, comunicación, autorregulación, Convivencia con el otro y relaciones vinculares con sus pares y profesores, serán aspectos que contribuirán a su desarrollo integral y formación ciudadana.

La asistencia forma parte de los indicadores de calidad de cada establecimiento y es requisito fundamental para la promoción de los/as estudiantes, teniendo como obligación una asistencia anual del 85% mínimo para ser promovido, esto de acuerdo a la normativa vigente y nuestro Reglamento de Evaluación.

Todas las inasistencias deberán ser justificadas presencialmente por el apoderado, presentándose en oficina de justificaciones ubicada en la entrada al Gimnasio A, en horario de 07:30 a 12:00 hrs. y de 14:45 a 16:30 hrs.

Para los casos en que los alumnos no concurren o se ausenten del establecimiento durante cinco días corridos, sin que el apoderado/a presente la justificación respectiva, el establecimiento dará curso a las medidas pertinentes para tomar contacto con la familia y consultar sobre la situación del alumno/a ausente. Si al cabo de una semana de ausencia el establecimiento no logra establecer contacto con la familia ni el alumno afectado, el caso será derivado a Oficina de Protección de Derechos por eventual vulneración de derechos.

Además, si la inasistencia fuera superior a tres días por motivos de salud, deberá adjuntarse el certificado médico correspondiente, al momento de la justificación o el reintegro del estudiante a clases.

## **2.8. Retiro del colegio antes del término de la jornada**

Para que un estudiante abandone el establecimiento durante el desarrollo de la jornada escolar deberá hacerlo acompañado por su apoderado o apoderado suplente, quien deberá solicitar el retiro en la oficina de recepción del colegio, **presentando su cédula de identidad**, dando a conocer el motivo del retiro, y firmar el Libro de Salida, documento en el cual queda constancia del día y hora de la salida del estudiante del establecimiento. Es responsabilidad del apoderado mantener la información actualizada, especialmente si hay alguna medida cautelar o de resguardo hacia el estudiante.

Lo anterior debido a que la legislación educacional vigente también estipula que los establecimientos educacionales no pueden restringir ni limitar los derechos de los padres, por el solo hecho de no tener el cuidado personal de sus hijos, **a menos que exista una resolución judicial que lo ordene**. Esto quiere decir que todos los padres y madres, incluso aquellos sin tuición —por divorcio o separaciones de hecho— tienen derecho a ser informados, a participar en las actividades y a ser escuchados.

### **Procedimiento de retiro de estudiantes antes del término de la jornada escolar:**

1. Apoderado presenta cédula de identidad, solicita el retiro presencial del estudiante en recepción y firma libro de salida.
2. Recepcionista toma contacto telefónico con la Inspectoría correspondiente.
3. Inspector retira al estudiante de su sala de clases.
4. Inspector lleva al estudiante a recepción (estrictamente necesario hasta 4° básico).

#### **Importante:**

- El Docente no permitirá la salida de la sala de un estudiante si no es retirado por el inspector o un miembro del equipo de ciclo.
- Si el apoderado titular o suplente no puede concurrir a realizar el retiro al establecimiento, deberá el apoderado titular, designar a un adulto responsable, indicando vía correo electrónico a Secretaría de Ciclo, su nombre, Rut, teléfono móvil y parentesco.
- En ningún caso, el estudiante podrá retirarse sólo independiente del motivo.

## **2.9. Ingreso de padres, madres, cuidadores/as y/o apoderados/as y/o visitas al establecimiento**

El ingreso al establecimiento por parte de apoderados/as y/o visitas deberá registrarse en recepción, presentando su cédula de identidad, recibiendo credencial identificatoria, la que deberá portar al interior del colegio.

## **2.10. Entrega de materiales en jornada escolar**

No se permitirá el ingreso o entrega de materiales dentro del horario de la jornada escolar regular, por lo tanto, recepción no se responsabilizará de recibir, guardar o entregar este tipo de objetos.

## **2.11. Medios de comunicación oficial con la familia**

Prekinder a IV medio:

- Plataforma app Notasnet.
- Correo Electrónico.
- Teléfono.
- Plataforma Classroom.
- Página Web: [www.cph.cl](http://www.cph.cl)
- Cuaderno de Comunicaciones: Exclusivamente para los niveles de Prekinder a 2° Básico.

## **2.12. Horario de atención de los profesores**

Los Profesores Jefes y de asignatura disponen de un horario dentro de su jornada laboral, para entrevistas de estudiantes y/o apoderados/as, el que será comunicado oportunamente en la primera reunión de padres, madres y/o apoderados/as. Las entrevistas podrán ser convocadas por el profesor o solicitadas por el apoderado.

## **2.13. Situación de estudiante regular**

Se entiende como estudiante regular del colegio, aquel que esté matriculado reglamentariamente y cuyo apoderado(a) haya suscrito el respectivo contrato privado de prestación de servicios educacionales. Dicho contrato podrá ser renovado anualmente por mutuo y expreso acuerdo entre la Rectoría del colegio y cada uno de los apoderados, el que se expresa en la firma de un nuevo contrato de prestación de servicios, siendo ésta la única forma de renovar la matrícula para el siguiente año.

En el caso de que la familia no haya cumplido con las obligaciones económicas establecidas en el Contrato de Prestación de Servicios, el establecimiento se reservará su derecho a no renovar matrícula y ejecutar las acciones legales dispuestas para el pago de la deuda.



#### **2.14. Normas referidas a salidas pedagógicas**

Las salidas pedagógicas constituyen experiencias significativas, de tipo: académicas, deportivas, culturales, pastorales, artísticas u otras que permiten el desarrollo y complemento de las distintas asignaturas. Estas salidas, por tanto, deben estar vinculadas a la planificación anual y la propuesta curricular metodológica, que se realice en función de los objetivos de aprendizaje de los programas de estudio de las distintas asignaturas y/o áreas de formación integral del establecimiento. Así es como, cada salida pedagógica debe estar contenida en estos itinerarios y debe vincularse a los objetivos ya mencionados.

No obstante, en el caso de que surja o se presente la oportunidad de realizar una salida pedagógica que no esté contenida en la planificación semestral, esta podrá llevarse a cabo siempre y cuando tenga una vinculación directa con los objetivos de aprendizaje descritos en esta planificación, de las distintas asignaturas y/o áreas de formación integral.

Es estrictamente necesario que, para la salida de los estudiantes del establecimiento, cada uno de ellos cuente con la autorización correspondiente por parte de sus apoderados, la cual debe ser entregada al Docente a cargo de la actividad en los tiempos establecidos por el protocolo pertinente. La Convivencia de los/as estudiantes participantes y su interacción, se regirá por las normas establecidas en el Reglamento de Convivencia.

Todo este procedimiento y el desarrollo de estas actividades se realizan de acuerdo al protocolo correspondiente y se regulan según lo establecido en el presente Reglamento.

#### **2.15. Normas referidas a salidas no institucionales**

El establecimiento educacional no se responsabiliza por actividades no oficiales, por lo que el colegio no promoverá, patrocinará ni autorizará, paseos y/o giras o viajes de estudio que puedan organizar los apoderados de los cursos. Tampoco autorizará que estos temas sean tratados en reuniones de microcentros u otras instancias al interior del establecimiento.

#### **2.16. Suministro de medicamentos**

En casos excepcionales el uso y suministro de medicamentos al interior del establecimiento deberá ser solicitado por el apoderado/a, completando ficha respectiva y adjuntando copia de la orden médica, solo para aquellos casos donde el medicamento debe necesariamente ser suministrado en horario de clases.

La persona responsable del suministro de estos medicamentos será exclusivamente la encargada de enfermería, quien guardará los fármacos, con las dosis y los horarios establecidos.

Cuando se observe que el estudiante no se encuentra en una situación de salud acorde al proceso de enseñanza-aprendizaje, se informará inmediatamente a su apoderado/a vía telefónica y/o correo electrónico que la familia haya consignado para dichos efectos.

## **2.17. Cambio de pañales y/o muda**

Los estudiantes que se encuentren cursando el nivel de educación básica regular, cuya atención requiera cambio de pañales o muda, serán analizados por el establecimiento caso a caso, con el objetivo de evaluar junto a la familia, la capacidad, medios y disponibilidad de contar con alguno de sus miembros, a quienes se les facilitará los espacios y tiempos para realizar dicha acción.

Para todos aquellos casos que no puedan ser atendidos por la familia, el establecimiento analizará una solución alternativa mediante la Gestión Colaborativa de Conflictos, cuidando siempre de cautelar y proteger tanto los derechos del alumno o alumna afectado y por otra parte, del funcionario o funcionaria que esté de acuerdo con colaborar en dicha labor, quedando registrados los acuerdos en el acta respectiva.

## **2.18. Recepción de informes de profesionales externos**

Los certificados que los padres, madres y/o apoderados/as entreguen en el colegio, serán acogidos en la medida que las sugerencias de los especialistas contribuyan al desarrollo propicio e integral del estudiante, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Evaluación.

## **2.19. Normas de Convivencia ACLE, Movimientos de Formación y Actividades Formativas.**

Cabe destacar que el Reglamento de Convivencia Escolar es transversal en todas sus actividades, es decir, las normas explicitadas en este Reglamento y sus respectivos Protocolos y Procedimientos, son aplicables también en ACLE, Movimientos de Formación y Actividades Formativas varias.

## **2.20. Proceso de postulación a ACLE**

### **ACLE**

A comienzos del año escolar, en la página web del colegio [www.cph.cl](http://www.cph.cl) y a través de un comunicado, se comparte las distintas Actividades Curriculares de Libre Elección (ACLE), sus respectivos horarios y un link del Formulario de postulación donde los/as apoderados/as ingresan los datos personales de su pupilo/a (nombre, RUT, correo institucional), y se despliegan las distintas ACLE Deportivas y Culturales a las que puede postular el/la estudiante a su cuidado, de acuerdo al curso al que pertenezca.

El/la apoderado/a podrá seleccionar dos opciones de Actividades Curriculares de Libre Elección (una deportiva y una cultural), de acuerdo a la preferencia del/la estudiante.

Cada ACLE tiene un número limitado de cupos (descrito en el horario), la nómina se conformará de acuerdo al orden de ingreso del formulario, quedando en lista de espera los alumnos que sean inscritos luego de haber completado los cupos disponibles.

## **2.21. Proceso de enseñanza-aprendizaje en contextos de emergencia**

El Colegio Seminario Padre Alberto Hurtado en su rol garante de derechos debe cautelar siempre derechos y bienes jurídicos de niños, niñas y adolescentes tales como el acceso a la educación y su bien superior. Por lo tanto, la entrega del servicio educativo y todos los deberes que deriven de ello, serán otorgados en todo momento, ante situaciones de emergencia y otras, siempre y cuando los organismos superiores no determinen lo contrario (situaciones de catástrofe, estados de emergencia, entre otros).

## **2.22. Entrevistas a estudiantes**

Los y las estudiantes podrán ser entrevistados por los distintos profesionales que acompañan su proceso formativo integral, de acuerdo a la urgencia, gravedad, circunstancias y temática que genere dicha acción. Este procedimiento se encuentra normado en los Protocolos de Actuación, los cuales establecen la necesidad y ocasiones en que los alumnos requerirán del acompañamiento o presencia de sus padres para ser entrevistados. En este mismo sentido, los apoderados no podrán restringir las acciones que el establecimiento utilice para dar cumplimiento al Reglamento Interno, acompañar o abordar las situaciones de convivencia escolar, la cual debe estar enfocada en el bienestar de todos y todas las/los estudiantes e integrantes de la comunidad educativa.

En caso de no ser posible llevar a cabo entrevistas presenciales, podrán realizarse en modalidad virtual o como última alternativa, mediante llamada telefónica, la cual podrá ser grabada, previo aviso y consentimiento de los entrevistados.

## **2.23. Normas de convivencia referidas al uso de los Centros de lectura y bibliotecas escolares - CRA**

Para que los centros de lectura operen en forma eficiente y contribuyan eficazmente en el desarrollo integral de nuestros y nuestras estudiantes, es necesario que funcione bajo normas que garanticen un ambiente de aprendizaje adecuado, así como el buen uso y cuidado del fondo bibliográfico, materiales audiovisuales, muebles, instalaciones y equipamiento tecnológico.

Tanto los Protocolos y Procedimientos del RICE como el Reglamento Interno de Biblioteca (CRA) son aplicables también en todas las actividades y espacios de aprendizaje del CRA infantil y CRA juvenil. Link directo Reglamento Interno Biblioteca:

[https://www.cph.cl/2.0/descargables/academico/CRA/Reglamento\\_CRA.pdf](https://www.cph.cl/2.0/descargables/academico/CRA/Reglamento_CRA.pdf)

## **2.24. Acompañamiento de mascotas**

No está permitido el ingreso de mascotas al establecimiento educativo, incluso, si lo sugiere un especialista externo.



## **2.25. Derecho de Matrícula**

El derecho de matrícula que tiene un estudiante respecto a un establecimiento específico se encuentra reglado y establecido de acuerdo al Sistema de Admisión Escolar - SAE, el cual podrá ser ejercido por su apoderado. El derecho preferente para ser apoderado/a se establece preferentemente a los progenitores del estudiante y, en su defecto, y en su defecto a los ascendientes más próximos (Dictamen N°64/2022, Superintendencia de Educación). Sin perjuicio de lo anterior, siempre se debe registrar un apoderado suplente.

Aquellos casos en que, por motivos de fuerza mayor, la madre o el padre no puedan concurrir a efectuar la matrícula, podrá recurrir en su reemplazo un tercero, quien a través de la exhibición de un poder simple podrá matricular al estudiante.

### **3. CAPÍTULO TERCERO: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD**

Todos los estamentos son responsables de la Convivencia Escolar, y de que esta se lleve a cabo de una forma sana y armónica, teniendo como lineamiento principal el respeto a los derechos de los otros integrantes de la Comunidad Educativa, como también la responsabilidad en los deberes que les involucran. Por tanto, es primordial conocer estos aspectos para fomentar que la comunidad construya una colaborativa y dinámica Convivencia Escolar.

#### **3.1. Derechos y deberes del Sostenedor.**

##### **A) Derechos del Sostenedor**

- Los sostenedores de establecimientos educacionales tendrán derecho a establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice esta Ley.
- Tendrán derecho a establecer planes y programas propios en conformidad a la Ley general de Educación (Ley 20.370).
- Tendrán derecho a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

##### **B) Deberes del Sostenedor**

- Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan.
- Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
- Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus estudiantes y cuando reciban financiamiento estatal.
- Rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia. Esta información será pública.
- Entregar a los padres, madres, cuidadores/as y apoderados/as la información que determine la Ley y someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la Ley.

#### **3.2. Derechos y deberes de Rector/a:**

El Rector/a es la máxima autoridad educacional en la conducción del establecimiento y responsable de la gestión del Proyecto Educativo Institucional (PEI). Será profesional de nivel superior, responsable inmediato de organizar, dar lineamientos, coordinar y supervisar el trabajo del área Académica y Formativa del colegio. Además, responde por la programación, organización, supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades de la Gestión Estratégica del establecimiento. Supervisa directamente el trabajo armónico y eficiente de los Coordinadores de cada área y, a través de éstos, el de los Coordinadores. Durará en el cargo cuatro años y podrá ser nombrado por períodos sucesivos, pero no más de cuatro periodos.

**A) Derechos del Rector/a**

- Conducir la realización del Proyecto Educativo Institucional del establecimiento que dirige.
- Organizar, supervisar y evaluar el trabajo de Docentes y Asistentes.
- Participar en la toma de decisiones que le afecte de acuerdo a su rol.
- Proponer el personal a contratar y de reemplazo.
- Ser consultado en la selección de las y los docentes del establecimiento.

**B) Deberes del Rector/a**

- Tiene el deber de liderar el colegio, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos.
- Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
- Cumplir y respetar todas las normas de la institución que conduce.
- Responsable inmediato de organizar, dar lineamientos, coordinar y supervisar el trabajo del área Académica, Pastoral y Formación del colegio.
- Responder por la programación, organización, supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades de la Gestión Estratégica del Establecimiento.
- Comunicar al alumno y su familia sobre la aplicación y resolución de situaciones de expulsión de alumnos o alumnas sometidos a procedimientos disciplinarios por Reglamento Interno, Aula Segura o Cancelación de Matrícula, según sea el caso.

**3.3. Derechos y deberes del Equipo Directivo y Equipo de Gestión.**

**A) Derechos del Equipo Directivo y Equipo de Gestión.**

- Conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirige.
- Organizar, supervisar y evaluar el trabajo de Docentes y Asistentes de la Educación.
- Participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol.
- Proponer el personal a contrata y de reemplazo, de acuerdo al procedimiento interno.
- Ser consultados en la selección de las y los docentes del establecimiento.

**B) Deberes del Equipo Directivo y Equipo de Gestión.**

- Liderar el establecimiento a su cargo.
- Conocer su rol y funciones al interior de la Comunidad Educativa.
- Formular, hacer seguimiento y evaluar las metas y objetivos del establecimiento.
- Organizar y orientar las instancias de trabajo técnico pedagógico.
- Organizar y supervisar el trabajo de Docentes y Asistentes de la Educación.
- Gestionar administrativamente el establecimiento educacional.
- Adoptar las medidas necesarias para que las y los apoderadas/os reciban regularmente información sobre el funcionamiento del establecimiento y el progreso de sus pupilas/os.
- Desarrollarse profesionalmente.
- Promover en los docentes el desarrollo profesional.
- Realizar acompañamiento pedagógica en el aula.
- Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
- Denunciar los hechos constitutivos de delito que afecten a la Comunidad Educativa.

- Conocer y respetar el Proyecto Educativo, Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad y Reglamento de Convivencia Escolar del establecimiento.

### **3.4. Derechos y deberes de los Docentes y Asistentes de la Educación.**

#### **A) Derechos de los Docentes y Asistentes de la Educación**

Son sujetos de derecho, merecen respeto a su dignidad e integridad, en un ambiente educacional que garantice su bienestar y desarrollo profesional para el ejercicio pleno de su rol.

- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- Respeto a su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la Comunidad Educativa.
- Participar de instancias colegiadas.
- Trabajar en espacios físicos adecuados.
- Presentar iniciativas para el progreso del establecimiento.
- No ser discriminados arbitrariamente.
- Asociarse libremente.

#### **B) Deberes de los Docentes y Asistentes de la Educación**

- Ejercer su función de forma idónea y responsable.
- Velar por el cumplimiento de sus labores.
- Mantener una adecuada higiene y cuidado personal.
- Respetar las normas del Reglamento Interno y el Reglamento de Orden Higiene y seguridad.
- Brindar un trato respetuoso y digno a los integrantes de la Comunidad Educativa.
- Ser garante de derecho de los niños, niñas y jóvenes
- Resguardar el interés superior del niño, niña y jóvenes.
- Propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.
- Informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante, miembro de la Comunidad Educativa, de las cuales tomen conocimiento; todo ello conforme al Reglamento Interno del establecimiento.

### **3.5. Derechos y deberes de los Padres, Madres, cuidadores y/o apoderados/as.**

#### **A) Derechos de los padres, madres, cuidadores y/o apoderados/as**

- Padres, madres y apoderados tienen derecho a educar a sus hijos/as y a elegir el establecimiento educacional y proyecto educativo que los identifique, ajustándose a los procesos de admisión vigentes.
- La normativa educacional vigente concede además, a los apoderados la posibilidad de cambiar a los estudiantes de establecimiento y para ello, la institución educativa tiene el deber de facilitar la documentación del estudiante y con ello, asegurar la continuidad de su trayectoria educacional.
- Ser informados por el sostenedor, los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de estos, así como del funcionamiento del establecimiento.

- Ser escuchados y participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda (reuniones de apoderados, pastoral y familia, instancias de formación, entrevistas, otros), aportando al desarrollo del Proyecto Educativo Institucional en conformidad a la normativa interna del establecimiento.
- Asociarse libremente con la finalidad de aportar al proyecto educativo y lograr una mejor educación para sus hijos.
- **La legislación vigente establece que los establecimientos educacionales no pueden restringir ni limitar los derechos de padres, madres o apoderados, por el solo hecho de no tener el cuidado personal de sus hijos, a menos que exista una resolución judicial que así lo determine.** Esto quiere decir que todos los padres y madres, incluso aquellos sin tuición —por divorcio o separaciones de hecho— tienen derecho a ser informados, a participar en las actividades y a ser escuchados.
- En relación con la materia señalada en el punto precedentemente descrito, también tienen derecho a formar e integrar Centros de Padres y Apoderados, de acuerdo a los estatutos correspondientes. Las instancias de participación pueden ser solicitadas por los mismos padres, madres o apoderados o por el establecimiento, frente a casos puntuales que requieran una atención especial.
- Los padres, madres y apoderados de niños, niñas y adolescentes con diagnóstico TEA, tienen derecho a ser informados y recibir de parte del establecimiento la certificación pertinente por la generación de una situación de Desregulación Emocional o Conductual que, implique ausentarse temporalmente de sus deberes laborales para concurrir hasta el establecimiento en ayuda y contención de su hijo/a, detallando la hora de llamado, concurrencia y posterior derivación hasta un Centro Asistencial en caso de ser necesario.

## B) Deberes de los padres, madres, cuidadores y/o apoderados/as

Los padres, madres, cuidadores/as y apoderados/as, como agentes primarios en la formación de sus hijos, se transforman en los principales colaboradores de la labor formadora que desarrolla el colegio, están obligados a prestar una constante atención en todo lo relacionado con la vida escolar de su pupilo.

- Conocer y adherir al Proyecto Educativo Institucional, al Reglamento Interno de Convivencia Escolar y sus protocolos, Reglamento de Evaluación y toda normativa interna.
- Velar porque su pupilo comprenda, respete y cumpla con las obligaciones y deberes que se establecen en el Proyecto Educativo Institucional, al Reglamento Interno de Convivencia Escolar y sus protocolos, Reglamento de Evaluación y toda normativa interna.
- Educar a sus hijos, considerando la obligatoriedad de la educación.
- Brindar un trato respetuoso a todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
- Cumplir con los compromisos asumidos con el Establecimiento.
- Respetar y cautelar la protección de los derechos de todos los estudiantes de establecimiento.
- Resguardar el Interés superior del niño en todo momento y ante situaciones de su interés propio o particular.
- Enviar a su pupilo diariamente a clases, asegurando el cumplimiento de los horarios de entrada y salida.
- Retirar personalmente a su pupilo cuando éste deba ausentarse de clases, dejando registro de la salida en el “Libro de Salida” de estudiantes.



- Respetar la autonomía que el colegio tiene, en relación con los aspectos internos de la institución, como son los relativos a su gestión administrativa, gestión curricular y aspectos de formación.
- Cancelar el costo de las reparaciones o adquisiciones de elementos que el colegio haya tenido que efectuar, debido a destrozos intencionales o que por descuido realice su pupilo.
- Responsabilizarse y asumir las consecuencias por la difusión de sus propias opiniones, donde se involucre a otras personas de la comunidad educativa y que provoquen perjuicio.
- Informarse oportunamente sobre el desempeño académico e integral respecto de sus hijos, mediante plataformas y medios o canales señalados por el establecimiento.
- Los padres de niños con diagnóstico TEA – Trastorno del Espectro Autista tienen el deber de adherir y colaborar con la activación del protocolo elaborado para situaciones de Desregulación Emocional y Conductual (DEC). En todos aquellos casos en que padres y apoderados deban concurrir hasta el establecimiento para informarse sobre la situación o contener a sus hijos, el colegio cumplirá con entregar certificación destinada a justificar el retiro desde sus funciones laborales, detallando la hora de llamado, concurrencia y posterior derivación hasta un centro asistencial en caso de ser necesario.
- Entregar la documentación de especialistas externos.

### **3.6. Derechos y deberes de los/as estudiantes.**

#### **A) Derechos de los/as estudiantes:**

- Recibir una Educación que ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- Recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales.
- No ser discriminados arbitrariamente.
- Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- Expresar su opinión y que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes ni de maltratos psicológicos.
- Que respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales.
- Ser informados de los criterios que se utilizarán para sus evaluaciones.
- Ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, según el Reglamento Interno del establecimiento.
- Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y asociarse entre ellos.

#### **B) Deberes de los/as estudiantes:**

- Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
- Asistir puntualmente a clases.
- Asistir a clases vistiendo el uniforme institucional.
- Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades.
- Colaborar y cooperar en mejorar la Convivencia Escolar.
- Cuidar la infraestructura educacional.

- Respetar el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno de Convivencia Escolar del establecimiento.
- Tener actitudes de compañerismo y sana Convivencia con sus pares
- Cumplir con las fechas estipuladas en cuanto a: pruebas, entrega de material evaluativo.
- Es responsabilidad de cada estudiante cuidar sus pertenencias.

### **3.7. Derechos desde la identidad de género de niñas, niños y/o estudiantes transgénero en el ámbito de la Educación.**

En el ámbito educacional, la Circular N°812 consagra del derecho de niños, niñas y/o adolescentes trans respecto al goce de los mismos derechos que todas las personas, sin distinción o exclusión alguna, lo que se establece en la Constitución Política De la República DFL N°2 de 2009, en tratados internacionales sobre DD.HH que han sido ratificados por Chile y en la Convención de los derechos del niño, pero que debido a la vulneración de estos derechos hace necesario poner mayor énfasis en ellos. Dentro de estos derechos se encuentran:

- Derecho a acceder o ingresar al establecimiento educacional a través de mecanismos de admisión transparentes y a través de la normativa vigente.
- El derecho al acceso y permanencia en el sistema educacional formal.
- El derecho a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes.
- El derecho a recibir una Educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
- El derecho a participar, expresar su opinión libremente y ser escuchados, en especial cuando ésta tiene relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
- El derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener Necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
- El derecho a no ser discriminados/as arbitrariamente por el Estado ni por las Comunidades Educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.
- El derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes.
- El derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.
- El derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.

Además, se establece que los sostenedores y directivos de establecimientos educacionales están obligados a respetar todos los derechos que resguardan a niñas, niños y/o estudiantes, tomar las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar esos derechos contra toda forma de acoso discriminatorio, tales como prejuicios, abuso físico o mental, trato negligente, vulneración de su intimidad y privacidad y/o malos tratos; velando por el resguardo de su integridad psicológica y física, y dirigir todas las acciones necesarias que permitan su erradicación en el ámbito educativo.

### 3.7.1. Conceptualización de género

Asegurar el derecho a la Educación de niños, niñas y/o estudiantes, tanto en el acceso como durante la trayectoria educativa, significa atender sus necesidades y diversidades personales y colectivas, creando espacios educativos seguros y respetuosos de su dignidad, que favorezcan el desarrollo integral.

- Género: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

- Identidad de género: Se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.

- Expresión de género: Se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general, independiente del sexo asignado al nacer.

- Trans: Término en general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer.

### 3.7.2. Principios orientadores para la Comunidad Educativa respecto a los niños, niñas y/o estudiantes trans

Los principios orientadores respecto a los niños, niñas y/o estudiantes trans deben ser lineamientos relevantes para la conversación de la comunidad, es decir, la comunidad en su conjunto debe trabajar colaborativamente para que ningún niño sea excluido o discriminado respecto a su identidad.

#### 3.7.2.1. Principios Fundamentales para los integrantes de la Comunidad Educativa.

En este sentido los principios orientadores que rigen el establecimiento de estos derechos son:

- Dignidad del ser humano: La dignidad es un atributo de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales, por lo que todas las acciones de apoyo, deberán siempre resguardar la integridad de todas y todos los integrantes de la Comunidad Educativa.

- Interés superior del Niño, Niña y Adolescente: Todos los integrantes de la Comunidad Educativa deben velar y considerar primordialmente dicho interés en todas las decisiones que se adopten. El objetivo de este principio es garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de los niños y niñas, para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social.

- No discriminación arbitraria: Este aspecto que señala, que deben eliminarse todas las formas de discriminación que impidan el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes.
- Buena Convivencia Escolar: Se entenderá por buena Convivencia Escolar como la coexistencia armónica de los integrantes de la Comunidad Educativa, que supone una interacción positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de todos y cada uno de los y las estudiantes.
- Resguardo de sus derechos: En el ámbito educacional, las niñas, niños y/o estudiantes trans, en general, gozan de los mismos derechos que todas las personas, sin distinción o exclusión alguna.

### **3.7.3. Medidas básicas de apoyo que deberán adoptar las instituciones educativas en caso de niños, niñas y/o estudiantes trans**

- Apoyo a la niña, niño y/o estudiante, y a su familia: las autoridades del establecimiento deberán velar porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor jefe, junto a la Orientadora de ciclo, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que atiendan a establecer los ajustes en relación con la Comunidad Educativa, tal como la utilización del lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, entre otros.
- Orientación a la Comunidad Educativa: Se deberán promover espacios de protección, reflexión, capacitación, acompañamiento y apoyo a los integrantes de la Comunidad Educativa, con el objetivo de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de los niños, niñas y/o estudiantes trans.
- Uso del nombre social en todos los espacios educativos: Los niños, niñas y/o estudiantes trans mantienen su nombre, en tanto, no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N° 17.344 que regula esta materia. Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades del establecimiento educacional podrán instruir a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenezca el niño, niña o estudiante, para que usen el nombre social correspondiente; lo que deberá ser solicitado por el padre, madre, apoderado o tutor legal o el o la estudiante en caso de ser mayor de 14 años. En el caso que corresponda la instrucción será dada a todos los funcionarios y funcionarias del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho de la privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño estudiante.
- Uso del nombre legal en documentos oficiales: El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento, tales como lista de clase, libro de clases, certificado anual de notas, licencia de Educación media, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente. Los establecimientos educacionales podrán agregar en el libro de clases el nombre social de la niña, niño o estudiante. Así mismo se podrá utilizar el nombre social informado por el padre, madre o tutor del niño, niña o estudiante en cualquier otro tipo de documentación, tales como, informe de desarrollo

personal y social, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, Syscol, correo electrónico institucional, lista de curso, etc.

- Presentación personal: el niño, niña o estudiante tendrá derecho de utilizar el uniforme oficial del establecimiento (buzo) y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de la situación legal en la que se encuentre. En ceremonias oficiales (Primera Comunión, Confirmación y Licenciatura), deberá utilizar el uniforme para actos formales, pudiendo escoger la vestimenta con la que más se identifique (pantalón o falda).
  
- Utilización de servicios higiénicos: Se deberá dar la facilidad a las niñas, niños y/o estudiantes trans para el uso de baños y duchas de acuerdo con las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. El establecimiento educacional en conjunto con la familia deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior del niño, niña o estudiante, su privacidad e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos u otras alternativas previamente acordadas.
  
- Ley de Identidad de Género: La normativa establece que "toda persona tiene derecho a ser reconocida e identificada conforme a su identidad de género, en los instrumentos públicos y privados que acrediten su identidad respecto del nombre y sexo". Define que la convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma y entrega la facultad a "toda persona cuya identidad de género no coincida con su sexo y nombre registral, de solicitar la rectificación de éstos", esto puede o no involucrar la modificación de la apariencia de las personas a través de tratamientos médicos libremente escogidos. La Ley, además, consagra el principio de la no discriminación, de la confidencialidad y la no patologización, es decir, que las personas trans no pueden ser tratadas como enfermas.

## 4. CAPÍTULO CUARTO: DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

El estudio de la Convivencia Escolar y sus interrelaciones con los distintos ámbitos de gestión de la mejora en la escuela, son imprescindibles para realizar e identificar áreas de mejoramiento, que tengan como foco la realización y cumplimiento de metas y objetivos propuestos por el establecimiento en su Proyecto Educativo Institucional. Así es como, la Convivencia Escolar por tanto, se transforma en uno de los principales ámbitos de la mejora de los resultados de la escuela.

### 4.1. Encargado/a de Convivencia Escolar

Descripción del cargo

Profesional responsable de liderar y gestionar la Convivencia Escolar del establecimiento, velando por el fortalecimiento de un clima escolar que promueva de forma colaborativa, la sana convivencia y la resolución pacífica de conflictos entre todos los integrantes de la Comunidad Educativa. Además, planifica, coordina, ejecuta y evalúa el diseño e implementación del Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, sustentado en los valores del Proyecto Educativo Institucional.

Objetivos del cargo

Promueve con y en la Comunidad Educativa, actitudes y comportamientos que faciliten el desarrollo integral de los/as estudiantes, así como una sana convivencia entre los integrantes que constituyen el colegio.

### 4.2. Asistentes de Convivencia Escolar (Inspectores)

Asistente de la educación, especialista en el área, que se responsabiliza de las funciones organizativas necesarias para el cumplimiento del Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Colegio.

### 4.3. Consejo Escolar

El Consejo Escolar es la instancia del establecimiento educacional que reúne a todos los actores de la comunidad educativa por intermedio de sus representantes, incorporando sus visiones en los distintos ámbitos de la gestión. El Consejo Escolar permite a directivos y sostenedores implementar una gestión participativa, informando, consultando e invitando a definir en conjunto las acciones, políticas internas, proyectos y planificaciones mediante un trabajo articulado con docentes, asistentes de la educación, apoderados y estudiantes.

**Artículo 1°.** El Consejo Escolar, se regirá por las normas contenidas en la Ley N° 19.979, por su reglamento y modificaciones posteriores.

**Artículo 2°.** El Consejo Escolar es concebido como una instancia de la comunidad educativa cuyos lineamientos principales se señalan en el Decreto N° 24 de 2005, que los reglamenta. En el artículo 2 de este decreto se establece que: En cada establecimiento educacional subvencionado por el Estado deberá existir un Consejo Escolar, el cual tendrá **carácter informativo, consultivo y propositivo**, salvo que el sostenedor decida, además, darle carácter resolutivo.

En las siguientes materias el sostenedor establece **facultades resolutivas al Consejo Escolar** del Colegio Seminario Padre Alberto Hurtado.

- a) Calendario escolar y programación anual.
- b) Aprobación y/o modificaciones del reglamento de convivencia escolar y sus protocolos.

**Artículo 3°.** La existencia del Consejo responde a la necesidad de incorporar distintos actores en el análisis de la gestión y toma de decisiones directivas. Su rol, es a la vez de apoyo y de fiscalización, velando por el bienestar de todos los estamentos y el logro de metas institucionales.

**Artículo 4°.** El Consejo Escolar actúa como ministro de fe en la postulación de proyectos y su rendición. También, cumple el rol de Mediador, en casos de que se precise revisar procesos relativos al Reglamento y Protocolos de Convivencia Escolar. Frente a la solicitud de revisión de medidas, los estamentos cuentan con su representante para solicitar al Consejo una reunión extraordinaria y se aborde el caso, dirimiendo mediante votación simple la resolución; en caso de no existir acuerdo unánime.

**Artículo 5°.** El Consejo Escolar tiene las atribuciones para autorizar modificaciones al Reglamento y Protocolos de Convivencia, frente a situaciones de urgencia o cambio en la normativa vigente. La realización de algún cambio debe darse dirimiendo mediante votación simple; en caso de no existir acuerdo unánime. Cualquier modificación acordada entrará en vigencia en la fecha que el Consejo Escolar estipule en acta, este cambio podría implementarse de manera inmediata.

#### **4.4. Consejo de Profesores**

Es la instancia que convoca a los docentes de un ciclo o que son parte del proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes para el análisis y retroalimentación conjunta de las situaciones generales y particulares de los estudiantes. Tiene carácter consultivo tanto, para la toma de decisiones pedagógicas y de acompañamiento específico de un curso o estudiantes de forma individual, como también, ante las medidas formativo-disciplinarias excepcionales, tales como cancelación de matrícula y expulsión inmediata.

## 5. CAPÍTULO QUINTO: DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DE LOS ESTUDIANTES

Las normas de convivencia se basan en el respeto y tolerancia entre los integrantes de la comunidad. Son reglas básicas de conducta que determinan cuál es el comportamiento adecuado en un lugar específico, para cohabitar pacíficamente con los demás. En este sentido, el enfoque de este Reglamento de Convivencia y sus normas son netamente formativas y constructivas en torno al aprendizaje de los/as estudiantes de acuerdo a sus etapas de desarrollo.

### 5.1. Enfoque formativo para la aplicación de medidas disciplinarias

El enfoque fundamental del colegio frente a cualquier falta, tiene un carácter formativo, lo que significa aprender a reflexionar y convivir con otros en un ambiente inclusivo, de respeto y fraterno, teniendo como finalidad un carácter educativo que promueva la superación de las dificultades personales del estudiante.

Las consecuencias frente a la transgresión de las normas establecidas siempre considerarán primeramente su carácter formativo y progresivo, sobre todo durante el transcurso de los primeros años de escolaridad (entre primero y cuarto básico), procurando también el mayor cuidado y reparación del afectado, así como la formación y toma de conciencia del responsable. Por lo tanto, son los adultos los llamados a acompañar el proceso de los/as estudiantes.

Junto a este enfoque, es primordial considerar los criterios establecidos por el Ministerio de Educación en relación al debido proceso:

1. Siempre escuchar a todas las partes involucradas.
2. Considerar los argumentos de todos.
3. Derecho de Presunción de inocencia.
4. Derecho a Justo Proceso
5. Derecho a la presentación de descargos y solicitar reconsideración de la medida.
6. Garantizar un debido proceso

#### 5.1.1. **Elaboración de normas consensuadas.**

El proceso de elaboración de las normas de Convivencia, se debe desarrollar en un ambiente de diálogo efectivo al interior y entre los diversos estamentos que conforman la comunidad.

De esta manera, se potencian las confianzas mutuas y la corresponsabilidad de todos los integrantes en la construcción de una Convivencia Escolar más democrática que contribuya a mejorar la calidad de vida, teniendo como objetivo final la formación integral de la persona. Por esta razón, en cada adecuación significativa del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, participarán todos los estamentos del colegio para la actualización de este.

#### 5.1.2. **Reparación del daño causado**

Al asociar la empatía, con la atribución de responsabilidad personal por el sufrimiento o perjuicio del otro, emerge el sentido de la justicia restaurativa, en cuanto a que la consecuencia de la conducta manifestada lleva consigo un eventual daño a terceros, lo cual amerita la reflexión y la intención auténtica de reparar el daño.



Tomar conciencia del daño ocasionado a otros permite reconocer la responsabilidad, disculparse o pedir perdón y solucionar el problema. Así se reafirma el sentido de la norma y se restituye y fortalece la capacidad de procurar el bien para sí y para sus semejantes.

### **5.1.3. Reconocimiento a los/as estudiantes por actitudes que fortalecen la Convivencia Escolar**

La Comunidad Hurtadiana reconoce los logros de los estudiantes basados en los sellos educativos de nuestro Proyecto Institucional, a través de las siguientes acciones:

1. Registro de la acción destacada en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases.
2. Reconocimiento de sus logros en el informe de desarrollo personal y social.
3. Reconocimiento en ceremonias institucionales.

### **5.2. Normas de Convivencia y gradualidad de las faltas.**

Las normas de Convivencia Escolar son un conjunto de reglas establecidas en una Comunidad Educativa con el fin de enmarcar, orientar y facilitar las relaciones entre los integrantes de esta, garantizando el buen desarrollo del proceso educativo desde un enfoque integral. Estas normas son primordiales para propiciar el desarrollo integral de los/as estudiantes, así como también el fortalecimiento de sus habilidades.

Es por esto, que las normas de Convivencia Escolar toman una relevancia preponderante dentro de la interacción y las relaciones interpersonales entre los actores del establecimiento, siendo un aspecto imprescindible, conocer y comprender cuáles son las normas que debe seguir cada uno de los estamentos de esta Comunidad Educativa. En este ámbito, los Reglamentos de Convivencia Escolar deben promover la generación de un buen clima escolar entre los/as estudiantes y todos los integrantes de dicha comunidad.

Las faltas, por tanto, son aquellas conductas que interrumpen o alteran la Sana Convivencia y transgreden las normas que la resguardan; éstas, dependiendo de la gravedad, nivel de afectación, agravantes y atenuantes pueden ser graduadas y determinadas en distintos grados.

Las faltas descritas en el presente Reglamento se encuentran sustentadas en los principios de Interés Superior de Niños, Niñas y Adolescentes, Gradualidad, Proporcionalidad, Debido y Justo Proceso, Etapa de Desarrollo, Condiciones personales de estudiantes y todos los integrantes de la Comunidad Educativa. Todo lo anteriormente señalado significa que los casos que impliquen medidas formativas, restaurativas o disciplinarias serán revisadas íntegramente, respetando los pasos establecidos en los protocolos pertinentes, los cuales contribuirán en la ejecución de procesos conocidos por todos los integrantes de la Comunidad Educativa, para dar paso a la generación de determinación de medidas de distinta índole, las cuales serán aplicadas de acuerdo al grado de participación, voluntad de gestionar colaborativamente el conflicto y el nivel de afectación a otros u otras.

**La legislación vigente prohíbe la aplicación de doble medida disciplinaria.** Por lo tanto, queda establecido mediante el presente reglamento, que las medidas señaladas para efectos sancionatorios serán analizadas, conducidas y adecuadas de acuerdo a las condiciones y características señaladas precedentemente. Al respecto, se hace necesario señalar que la aplicación de Suspensión quedará sujeta a la configuración de los hechos y que será decretada como única medida sancionatoria para todos aquellos casos que la ameriten, exceptuando su calidad como “MEDIDA CAUTELAR Y NO COMO SANCIÓN” para la protección de la integridad física, psicológica e integridad de los afectados, en casos de apertura de Protocolo de Aula Segura y/o Expulsión por Reglamento Interno (Cancelación de Matrícula), de acuerdo a la determinación de faltas gravísimas descritas en el presente Reglamento.

**De los casos que no aparezcan considerados en la presente graduación de sanciones y en general, en este Reglamento:**

Todas aquellas situaciones, controversias, hechos y conductas que no se encuentren contempladas o tipificadas en el presente Reglamento de Convivencia Escolar, serán abordados, analizados y resueltos por los miembros del Equipo Directivo, Equipo de Ciclo correspondiente y Coordinación de Pastoral, según la gravedad, contexto, características personales, edad, nivel de madurez de cada alumno o alumna implicado/a, respetando siempre los principios de gradualidad, debido proceso y bien superior de niños, niñas y adolescentes.

## **GRADUALIDAD DE FALTAS**

La normativa educacional vigente señala que cada Reglamento Interno debe contar con una definición clara y pertinente sobre las condiciones y procedimientos que orienten y enmarquen el actuar de los integrantes de una comunidad educativa, en favor de la buena convivencia escolar. Para ello, es necesario trabajar en un conjunto de medidas formativas y disciplinarias que inviten a la reflexión y el aprendizaje sobre las consecuencias de los actos y la importancia de convivir en un ambiente de respeto mutuo, donde se respete la integridad física, psicológica, moral y dignidad de cada persona.

Para nuestra comunidad, todo lo señalado anteriormente, también forma parte de una educación de calidad, inspirada en los valores hurtadianos, aportando, además, en el desarrollo integral de alumnos, alumnas y familias que han decidido educar a sus hijos en el Colegio Seminario Padre Alberto Hurtado.

**En el presente apartado se hace necesario señalar que, sin ser taxativos, entre los cursos de 1° y 4° básico el establecimiento privilegiará la aplicación de medidas formativas y generación de instancias de Gestión Colaborativa de Conflictos, pues los alumnos y alumnas de dichos niveles se encuentran en un proceso de formación trascendental, que incluye el desarrollo de la capacidad de reconocer situaciones de conflicto, la medida en que puede afectar al otro/a y la capacidad de reconocer que un acto sincero de restauración y reparación del daño causado es un valor que enaltece la dignidad y calidad del ser humano.**

### 5.2.1

#### **FALTAS LEVES:**

Referidas a todas aquellas situaciones que pueden afectar el normal desarrollo de las actividades pedagógicas y la vida escolar, sin que ninguno de los miembros de la comunidad escolar se vea afectado física y/o psicológicamente.

#### **Gradualidad en la aplicación de medidas ante faltas leves:**

- Toda falta será registrada en la hoja de vida de los alumnos, pues éste constituye el único medio válido para constatar su trayectoria académica y conductual.
- Ante la comisión de faltas leves, los alumnos y alumnas serán conducidos y apoyados a través de las medidas aquí descritas.
- **La primera falta leve** será consignada en libro de clases y comunicada al apoderado mediante plataforma de gestión escolar utilizada para la comunicación entre establecimiento y familias.
- **La segunda leve** será registrada como anotación negativa en libro de clases y comunicada a la familia mediante plataforma de gestión escolar.
- **La tercera falta leve** también será consignada en hoja de vida del alumno/a, siendo sancionada con aplicación de una hora de servicio comunitario y/o trabajo reflexivo fuera del horario de clases y citación a padres o apoderados para dar cuenta de la importancia de reforzar las medidas y reflexión en casa, respecto del comportamiento del alumno o alumna.
- **La cuarta falta leve** será consignada en libro de clases, implicando la calificación de falta moderada, dando curso a la aplicación de las medidas menos gravosas allí establecidas.

N°	NORMA	VALOR	ACTITUD O CONDUCTA TRANSGRESORA
1	Cumplir con las reglamentaciones establecidas por el establecimiento educacional	Honestidad, responsabilidad y respeto.	Realizar ventas no autorizadas de productos en las dependencias del colegio.
2	Respetar espacios y dependencias del establecimiento.	Respeto	Ingresar en espacios del establecimiento a los que no esté permitido su acceso o que tengan restricción de horarios, personas específicas o señalética (prohibido el ingreso de...), sin permiso o autorización de un adulto. (Casino, gimnasio, estadio, casa de movimientos, cancha, aula magna, salas de clases, sala de música etc.)
3	Responsabilidad en el quehacer escolar.	Responsabilidad	Incumplimiento (en dos ocasiones o más) de tareas, materiales, deberes, requerimientos y compromisos escolares.

4	Mantener y promover un ambiente de clase propicio para el aprendizaje.	Respeto, Empatía.	Hacer uso de dispositivos o equipos tecnológicos durante las horas de clases y actividades del establecimiento, sin autorización.
			El colegio no se hará responsable del extravío, reparación y/o reposición de ellos.
			El estudiante conversa e interrumpe la clase, sin hacer caso a la advertencia del o la docente que se encuentre a cargo del curso.
5	Velar por la seguridad de todos los integrantes de la comunidad educativa.	Respeto, empatía.	Jugar con balones de material duro en espacios no habilitados, tales como: patios, pasillos, hall de acceso, salas de clases, comedor, espacios cerrados, entre otros.

### 5.2.2

#### **FALTAS MODERADAS:**

Implican acciones o comportamientos que, por su dinámica y características, representan una situación contraproducente o que entorpece el adecuado desarrollo de las actividades pedagógicas y que, en el caso de no ser abordadas, pueden representar un impacto negativo en el bienestar y Convivencia Escolar.

#### **Gradualidad en la aplicación de medidas ante faltas moderadas:**

- Toda falta será registrada en la hoja de vida de los alumnos, pues éste constituye el único medio válido para constatar su trayectoria académica y conductual.
- Ante la comisión de faltas moderadas, los alumnos y alumnas serán conducidos y apoyados a través de las medidas aquí descritas.
- **La primera falta moderada** será consignada en hoja de vida del alumno/a y comunicada al apoderado mediante citación a entrevista, la cual tendrá por objeto dar a conocer la inconveniencia y posibles repercusiones que podría generar dicha situación en la trayectoria escolar del alumno/a. Se recomendará a las familias apoyar y abordar el tema mediante conversación con carácter reflexivo y formativo. El alumno o alumna deberá cumplir con **dos horas** de servicio comunitario y/o trabajo reflexivo, fuera del horario de clases, el cual deberá ser aplicado en dos jornadas de 1 hora respectivamente. La forma de servicio comunitario será abordada y acordada con el propio estudiante, con la finalidad de brindar la oportunidad de reflexionar sobre la falta cometida y convertir la instancia en una experiencia pedagógica y valórica.
- **La segunda falta moderada** será consignada en hoja de vida del alumno/a mediante anotación negativa, acompañada de citación a apoderados con carácter reflexivo. El alumno o alumna será abordado por docente de jefatura, estableciendo la aplicación de **Carta de Compromiso**.
- **La tercera falta moderada** será consignada en libro de clases, implicando la calificación de falta grave, dando curso a la aplicación de medidas formativas y/o disciplinarias (en su nivel menos gravoso) especificadas más adelante, en el apartado de "Faltas Graves". Dicha medida será

comunicada a padre, madre y/o apoderado mediante entrevista personal de parte del docente de jefatura y algún representante del equipo de ciclo.			
N°	NORMA	VALOR	ACTITUD O CONDUCTA TRANSGRESORA
1	Cumplir con las reglamentaciones establecidas por el establecimiento educacional.	Honestidad, responsabilidad y respeto.	La cuarta falta leve consignada en libro de clases ameritará la clasificación de falta moderada, recibiendo la sanción de dos horas de servicio comunitario y/o trabajo reflexivo.
2	Respetar la dignidad personal y las diferencias individuales, cautelando la integridad psicológica y/o física de la persona.	Respeto, Empatía.	Tratar a compañeros/as con gestos obscenos, expresiones verbales groseras o irrespetuosas, utilizar lenguaje o gestos de carácter soez, denigrante, vulgar o lascivo y que, en consecuencia, ofendan o afecten la integridad o dignidad de sus pares.
3	Cumplir con los compromisos y medidas establecidas y acordadas en los procesos escolares.	Responsabilidad	Incumplimiento de medidas pedagógicas o acuerdos establecidos mediante acciones formativas o a través de la gestión colaborativa de conflictos.
4	Honestidad y veracidad.	Honestidad, responsabilidad y respeto.	Mostrar una actitud deshonesta, mediante declaraciones que impliquen la difamación por cualquier medio o inculpar a terceros sobre acciones que no han cometido.
			Complicidad, colaboración o encubrimiento de acciones que impliquen situaciones de maltrato, generando perjuicio en contra pares u otros integrantes de la comunidad educativa.
5	Respetar la integridad física de todos los integrantes de la Comunidad Educativa.	Autocuidado, Respeto, Empatía.	Exponerse a peligros innecesarios, mediante actos temerarios que puedan comprometer la propia integridad física o la de otros integrantes de la comunidad educativa dentro del establecimiento. (subirse a la ventana de las salas de clases, bajar por el pasamanos de las escaleras, ingresar a la sala de clases por las ventanas).

### 5.2.3.

#### **FALTAS GRAVES:**

Toda acción o conducta que causa perjuicio o daño de mayor intensidad y riesgosas para terceros e incluso para sí, pudiendo comprometer la integridad física, moral o psicológica de los actores involucrados.

#### **Gradualidad en la aplicación de medidas ante faltas graves:**

- Toda falta grave será registrada en la hoja de vida de los alumnos, pues éste constituye el único medio válido para constatar su trayectoria académica y conductual.
- Ante la comisión de faltas graves, los alumnos y alumnas serán conducidos y apoyados a través de las medidas aquí descritas.
- **La primera falta grave** será consignada mediante anotación negativa en hoja de vida del libro de clases y comunicada al apoderado/a mediante citación a entrevista de profesor de jefatura, la cual tendrá por objeto dar a conocer la inconveniencia del comportamiento del alumno y las orientaciones pertinentes para mejorar su conducta o remediar la falta cometida. El alumno o alumna será sancionado mediante la aplicación de **“Carta de Advertencia de Condicionalidad”**.
- Se recomendará a las familias apoyar y abordar el tema mediante conversación con carácter reflexivo y formativo.
- **La segunda falta grave** será consignada mediante anotación negativa en hoja de vida del libro de clases y comunicada al apoderado/a mediante citación a entrevista con profesor de jefatura y alguno de los integrantes del Equipo de Ciclo. El alumno o alumna será sancionado con aplicación de **“Carta de Condicionalidad”**.
- **La tercera falta grave** será consignada en libro de clases, implicando la calificación de falta gravísima, dando curso a la aplicación de medidas formativas y/o disciplinarias (en su nivel menos gravoso) especificadas más adelante, en el apartado de “Faltas Gravísimas”. Dicha medida será comunicada a padre, madre y/o apoderado mediante entrevista personal de parte del docente de jefatura y algún representante del equipo de ciclo.

N°	NORMA	VALOR	ACTITUD O CONDUCTA TRANSGRESORA
1	Respetar la dignidad personal y las diferencias individuales, cautelando la integridad psicológica y/o física de la persona.	Respeto, Empatía	La tercera falta moderada cometida ameritará la calificación de falta grave, siendo sancionada con “Carta de Advertencia de Condicionalidad”
2	Respetar la dignidad personal y las diferencias individuales, cautelando la integridad	Respeto, Empatía	Situaciones de maltrato verbal y/o denigrantes en contra de docentes, asistentes de la educación, funcionarios auxiliares o paradocentes con expresiones groseras o irrespetuosas, utilizar lenguaje o gestos obscenos, vulgares, lascivos o insultantes.

	psicológica y/o física de la persona.		
3	Respetar la dignidad personal y las diferencias individuales, cautelando la integridad psicológica y/o física de la persona.	Respeto, Empatía.	Situaciones que impliquen agresión psicológica y/o intimidación hacia pares (amenazas de agresiones o actos de represalias, sobrenombres, burlas, suplantación de nombres, ofensas, gestos, groserías, otros) en forma directa o a través de medios tecnológicos.
4	Respetar la dignidad personal y las diferencias individuales, cautelando la integridad psicológica y/o física de la persona.	Respeto, Empatía.	Fotografiar o grabar audios y/o videos de cualquier integrante de la Comunidad Educativa, en contexto de clases o en situaciones donde se vea comprometida la imagen de terceros, sin la autorización pertinente, para ser difundidas en redes sociales (Facebook, Messenger, Instagram, snapchat, correo electrónico, whatsapp, tik tok, otros)
5	Asistir a la totalidad de las actividades de la jornada escolar.	Responsabilidad	No ingresar, ausentarse o fugarse de clases u otras actividades en el horario establecido de la jornada escolar, sin la autorización correspondiente estando presente en el colegio.
6	Mantener el cuidado de los bienes personales, de todos/as los/as integrantes de la comunidad y del establecimiento.	Respeto.	<p>Manipular, extraer, u ocultar Libro de Clases Físico, debido a su carácter de Instrumento Público.</p> <p>En el caso en que alguno de los alumnos o alumnas intente intervenir, rayar, extraer hojas, o destruir el Libro de Clases, la falta será considerada gravísima, por lo que el establecimiento aplicará automáticamente condicionalidad del o los alumnos/as implicados en los hechos.</p> <p>Hacer mal uso de materiales en laboratorios de ciencias.</p>

7	Respetar la dignidad personal y las diferencias individuales, cautelando la integridad psicológica y/o física de la persona.	Honestidad, responsabilidad y respeto.	Descarga de material inapropiado (no pedagógico, por ejemplo: pornografía, fotografía con contenido sexual, violencia de cualquier tipo, entre otros).
8	Ser veraces y honestos con instrumentos de evaluación.	Honestidad y veracidad.	Copiar en pruebas y evaluaciones, o apropiarse del trabajo de otra persona o compañero de curso, utilizándolo como propio, plagios en trabajos. Utilizar aparatos tecnológicos en evaluaciones sin autorización del docente.
			Fotografiar y/o divulgar instrumentos de evaluación
9	Respetar la integridad física de todos los integrantes de la Comunidad Educativa.	Autocuidado, Respeto, Empatía.	Acciones y/o conductas agresivas o riesgosas, que pongan en peligro la seguridad o integridad física de compañeros/as.
10	Respetar los bienes privados de todos los integrantes de la Comunidad Educativa.	Respeto, empatía y honestidad.	Registrar o hurgar bienes de algún miembro de la Comunidad Educativa sin autorización. Dicha acción debe ser detectada en forma directa.
			Esconder, hacer mal uso o utilizar bienes de algún miembro de la comunidad educativa sin autorización. Dicha acción debe ser detectada en forma directa.



11	Cumplir con las reglamentaciones establecidas por la administración del colegio.	Honestidad, responsabilidad y respeto.	<p>Causar daño o hacer uso inapropiado de los materiales educativos, instalaciones, y mobiliario escolar.</p> <p>Romper intencionadamente y hacer mal uso de casilleros, mesas y sillas, diario mural u cualquier otro elemento del colegio.</p> <p>Rayar murallas o puertas que forman parte de la infraestructura de salas, baños, laboratorios y espacios comunes del colegio.</p> <p>Dañar teclas, parlantes, monitores u otros aparatos tecnológicos del colegio.</p> <p>Sacar puertas de baños, tapar inodoros, lavamanos con cualquier elemento.</p> <p>Extraviar o destruir material pedagógico facilitado por el establecimiento.</p>
12	Promover y permitir el pleno desarrollo de las personas, de sus proyectos de vida e identidades y la posibilidad de una participación activa en la sociedad.	Respeto, Amor al prójimo, Empatía.	Actitudes o acciones que impliquen discriminación en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa (estética, rol de género o expresión de género, diversidad sexual, identidad de género, procedencia étnico-nacional, xenofobia, necesidades educativas especiales, situación socioeconómica, creencias religiosas, maternidad y paternidad juvenil y condiciones de salud), entre otros.
13	Propiciar la seguridad y el resguardo de todos los integrantes de la Comunidad Educativa.	Respeto, amor al prójimo.	Facilitar y concertar el ingreso de personas externas al establecimiento.

#### 5.2.4.

##### **FALTAS GRAVÍSIMAS:**

Implican toda actitud o acto donde se vea gravemente alterada la convivencia escolar, causando perjuicio grave, daño físico, psicológico y/o moral a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o un tercero que se encuentre en instalaciones del establecimiento.

Se consideran también Faltas Gravísimas todos aquellos actos y/o situaciones que, por su carácter presuntamente constitutivo de delito, deben ser denunciados ante los organismos pertinentes.

##### **Gradualidad en la aplicación de medidas ante faltas gravísimas:**

- Toda falta gravísima será registrada mediante anotación negativa en la hoja de vida de los alumnos, pues éste constituye el único medio válido para constatar su trayectoria académica y conductual.
- Ante la comisión de faltas gravísimas, los alumnos y alumnas serán conducidos y apoyados a través de las medidas aquí descritas.
- Derivación del caso a Encargado/a de Convivencia Escolar, quien será responsable de clasificar la gravedad de los hechos, pertinencia y adecuada aplicación del procedimiento sancionatorio (aula segura, expulsión por reglamento interno o cancelación de matrícula).
- Apertura de procedimiento de investigación mediante las etapas especificadas en Protocolo de Actuación o aplicación de medida disciplinaria según la gradualidad de sanciones aquí descritas.
- Una vez ejecutadas las acciones indagatorias destinadas a la constatación y nivel de participación de eventuales implicados en hechos gravísimos, Rectoría junto a Convivencia Escolar aplicarán según sea el caso, la sanción establecida en la Ley de Aula Segura, Expulsión por Reglamento Interno o en su defecto, Cancelación de Matrícula.
- La sanción pertinente será aplicada respetando el debido proceso, gradualidad, características personales, edad, nivel de madurez de los alumnos y resguardo de la identidad de los implicados.
- En el caso de aplicación de la Medida Disciplinaria de Cancelación de Matrícula y Expulsión por Reglamento Interno, el establecimiento debe contar con los medios verificadores que den cuenta de las medidas de acompañamiento y advertencia previa a la familia del alumno/a sobre la inconveniencia de su comportamiento.
- En los casos pertinentes (señalados en protocolos de actuación sobre alcohol y drogas), el establecimiento gestionará acciones de Acompañamiento y/o Psicosociales tales como: comunicación y orientación familiar, derivación a redes de apoyo destinadas a la protección de derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, entre otras.
- Para los casos que sean detectados en flagrancia por porte, consumo o tráfico de sustancias ilícitas como alcohol, drogas u otro tipo de estupefacientes al interior del establecimiento, corresponderá denunciar ante Tribunales de Familia, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones y/o Ministerio Público.
- En aquellos casos de consumo, venta, traspaso u otros ilícitos que provoquen situaciones constitutivas de delito o alteren gravemente la Convivencia Escolar, el Establecimiento revisará las características y configuración de los hechos, determinando la aplicación de medidas disciplinarias de Expulsión por Reglamento Interno, Cancelación de Matrícula o Expulsión por Aula Segura.
- **En el caso en que los alumnos/as cometan una falta gravísima (la primera), siempre y cuando sus características y dinámica no se encuentren sustentadas como un hecho que afecta gravemente la convivencia escolar, el establecimiento podrá aplicar Carta de Condicionalidad.**

<ul style="list-style-type: none"> <li>- Para los casos en que los alumnos/as cometan dos faltas gravísimas, siempre y cuando sus características y dinámicas no se encuentren sustentadas como hechos que afecten gravemente la convivencia escolar, el establecimiento podrá, según sea el caso y considerando la trayectoria escolar del alumno, aplicar Cancelación de Matrícula o Expulsión por Reglamento Interno.</li> <li>- En virtud de lo anterior, para los estudiantes que egresan de cuarto medio y que cometan dos faltas gravísimas, siempre y cuando sus características y dinámicas no se encuentren relacionadas con hechos que alteren gravemente la convivencia escolar (aplicación de expulsión por Aula Segura o Reglamento Interno) y con la finalidad de privilegiar su egreso de enseñanza media, el establecimiento educacional se reserva el derecho a aplicar la suspensión de su participación en la ceremonia institucional de licenciatura.</li> <li>- El establecimiento cumplirá con todas las gestiones administrativas referidas a la entrega de toda la documentación de promoción, calificación y evaluación a la familia de los alumnos afectados por la medida, en la forma y tiempos establecidos por la normativa educacional vigente.</li> </ul>			
N°	NORMA	VALOR	ACTITUD O CONDUCTA TRANSGRESORA
1	Cumplir con las reglamentaciones establecidas por la administración del colegio.	Honestidad, responsabilidad y respeto	La tercera falta grave cometida ameritará la calificación de falta gravísima.
2	Respetar la dignidad personal y las diferencias individuales, cautelando la integridad psicológica y física de cada persona.	Respeto, Empatía, Amor al prójimo.	Conductas de Acoso permanente: Bullying físico o psicológico de manera presencial, por medio de redes sociales u otros medios de comunicación o interacción en red (en 3 o más ocasiones), o bien, donde exista asimetría de poder, intención premeditada de causar daño, (Bullying o Cyberbullying).
3	Respetar la dignidad personal y las diferencias individuales, cautelando la integridad psicológica y/o física de cada persona de la comunidad educativa.	Respeto, Empatía, Amor al prójimo.	Agresiones físicas que provoquen lesiones, las cuales deberán ser constatadas en los Servicios de Salud pertinentes.  *Se evaluarán atenuantes y agravantes dependiendo de las características personales, edad, condición, contexto y trayectoria escolar conductual de cada estudiante.

4	Mantener y/o promover un estilo de vida saludable en las dependencias del colegio.	Respeto.	Consumo, porte, venta y/o tráfico de drogas, bebidas alcohólicas, cigarrillos y/o vaporizadores, dentro del establecimiento.
5	Mantener y/o promover un ambiente seguro, libre de elementos que representen un riesgo potencial para la integridad física.	Respeto, Empatía. Seguridad.	Amenaza con arma blanca, así como porte de armas de fuego, balines, postones u otros elementos contundentes (por ejemplo manoplas) destinados a infligir daño a terceros.
			Manipulación, elaboración y/o uso de elementos explosivos, incendiarios, bombas de cualquier tipo, que causen terror, daño o conmoción en los integrantes de la comunidad educativa e interrumpen el normal desarrollo de las actividades pedagógicas.
6	Respetar la integridad física y/o psicológica de todos los integrantes de la Comunidad Educativa.	Respeto, Empatía, Amor al prójimo.	Agresiones sexuales. Conductas disruptivas, vulneradoras o agresiones que provoquen efectos psicológicos asociados al desarrollo y diagnóstico de cuadros o morbilidades de la salud física y mental, producto de hechos que alteran gravemente la convivencia escolar.
7	Respetar los bienes privados de todos los integrantes de la Comunidad Educativa.	Honestidad.	Hechos de hurto o robo de especies en instalaciones del establecimiento detectadas y comprobadas mediante participación directa, registro de cámaras y/o reconocimiento de los propios involucrados.
8	Propiciar la seguridad y el resguardo de todos los integrantes de la Comunidad Educativa.	Respeto, amor al prójimo.	Casos de Cyberbullying o hechos asociados a situaciones constitutivas de delito, tales como posesión, descarga y exhibición de material pornográfico. Apl
			Aplicaciones de inteligencia artificial o clonación de material cibernético degradante, que atente contra la dignidad, e integridad de las personas, relacionadas con la identidad o imagen personal.

### **5.3. MEDIDAS FORMATIVAS Y/O REPARATORIAS.**

Las medidas formativas y/o reparatorias deben entenderse como una oportunidad para la reflexión y el aprendizaje de la Comunidad Educativa, con el objetivo de avanzar hacia la construcción de espacios cada vez más inclusivos y respetuosos. Además, en todo momento deben poseer carácter reflexivo, tales como:

- Gestión Colaborativa de Conflictos (Mediación o Conciliación)
- Diálogo pedagógico reflexivo y orientador.
- Consignación de faltas en hoja de vida.
- Servicio comunitario
- Trabajo reflexivo
- Acto Restaurativo: Presentación de disculpas públicas o en forma privada.
- Restitución del material u objeto dañado.

### **5.4. MEDIDAS DE CONTENCIÓN O RESGUARDO.**

Destinadas a brindar apoyo psicológico y/o psicosocial al alumnos o alumnas que se hayan visto involucrados en situaciones de vulneración de derechos, consumo problemático de alcohol y/o drogas, hechos eventualmente constitutivos de delito:

- Derivación de casos a redes de apoyo externas (Organismos de protección de la niñez y adolescencia, Oficinas de Protección de Derechos, Organismos destinados al abordaje y prevención de drogas y alcohol, entre otros).
- Medidas de Resguardo dentro de la comunidad educativa destinadas a la protección de sus integrantes: Reubicación temporal de funcionarios en labores que no impliquen contacto directo con alumnos o alumnas afectados/as; determinación de medidas de distanciamiento entre alumnos involucrados en hechos de maltrato, vulneración de derechos, hechos de connotación sexual y agresión.
- Medida Cautelar de suspensión ante la aplicación de procedimientos disciplinarios que impliquen expulsión o cancelación de matrícula por hechos gravísimos y que, en consecuencia, pudieran alterar gravemente la convivencia escolar.
- Seguimiento y monitoreo de profesionales del equipo psicosocial.
- Plan de Intervención para alumnos y sus respectivos cursos, involucrados en situaciones de maltrato, bullying o Cyberbullying, violencia o hechos eventualmente constitutivos de delito.
- Acciones de acompañamiento psicológico para alumnos y cursos afectados por situaciones de suicidio o conductas autolesivas.
- Entrevistas de seguimiento o monitoreo con apoderados.

### **5.5. MEDIDAS PEDAGÓGICAS.**

Las medidas pedagógicas se encuentran orientadas a la protección y resguardo del Derecho de Acceso a la Educación de niños, niñas y adolescentes, quienes por razones de salud, disciplinarias, judiciales o situaciones de fuerza mayor, se vean impedidos de acceder regularmente a los contenidos curriculares, desarrollo de habilidades y destrezas determinadas para su nivel, etapa de desarrollo, condiciones personales y edad:

- Plan de apoyo pedagógico – PROPEDI.
- Elaboración de material y retroalimentación pedagógica para el hogar.
- Aplicación de Decreto N°83 sobre Adecuaciones Curriculares.
- Aplicación de Decreto N°67 sobre Evaluación, Promoción y Calificación.
- Medida pedagógica de anotación negativa en hoja de vida, según la gradualidad y contexto de la falta cometida.
- Plan de Adecuación Curricular Individual para alumnos con Necesidades Educativas Especiales que no se encuentren incluidos en Programa de Integración Escolar.
- Cambio de Curso: Esta opción es una medida excepcional y sólo puede ser sugerida por la familia del alumno o alumna afectados, certificada y avalada documentalmente por un Médico especialista de la Salud Mental u otros que, en su calidad tratante, considere la alternativa como una instancia que podría contribuir significativamente al desarrollo integral de Niños, Niñas o Adolescentes. Los pasos a seguir están contemplados en el procedimiento de cambio de curso, dispuesto en la página web del colegio.

### **5.6. MEDIDAS DISCIPLINARIAS.**

Las medidas disciplinarias de encuentran enfocadas en la aplicación de sanciones para la generación de situaciones que impliquen daño o perjuicio a terceros en distintos niveles e intensidad. Deben ser aplicadas respetando siempre los principios fundamentales de debido proceso, gradualidad, presunción de inocencia, proporcionalidad, concordantes con las características personales, nivel de desarrollo, madurez y edad de los integrantes de la comunidad educativa:

- Carta de Compromiso.
- Carta de Advertencia de Condicionalidad.
- Carta de Condicionalidad.
- Suspensión o pérdida de la calidad de apoderado: En el caso de padres y o apoderados que cometan situaciones de maltrato, violencia, vulneración de derechos o agresión en contra de alumnos/as o cualquier integrante de la comunidad educativa.

<b>MEDIDAS DISCIPLINARIAS EXTREMAS.</b>		<b>Responsables</b>
<p><b>Cancelación de matrícula o no renovación del contrato de prestación de servicios</b></p>	<p>Las medidas de expulsión o cancelación de matrícula sólo podrán adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo, garantizando el derecho del estudiante afectado y/o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.</p> <p>Previo al inicio del procedimiento de cancelación de matrícula, Rectoría deberá haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones e implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el presente Reglamento Interno, las que en todo caso deberá ser pertinentes a la gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior de NNA.</p> <p><u>No se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante en un período del año escolar que haga imposible su matrícula en otro establecimiento educacional.</u></p> <p>Esta medida formativo-disciplinaria, se llevará a cabo en caso de haberse cometido una falta tipificada en este Reglamento como “gravísima” y que afecte gravemente la Convivencia Escolar o la integridad física y/o psicológica de alguno de los integrantes de la comunidad (situaciones que no se encuentren ceñidas a las causales de Aula Segura).</p> <p><b>De acuerdo a lo que indique el protocolo pertinente, el establecimiento podrá adoptar diversas medidas de apoyo pedagógicas o psicosociales, dirigidas al estudiante con el objetivo de producir un cambio positivo en su conducta.</b></p> <p>Si el estudiante no cumple con los compromisos de cambio de conducta y condicionalidades respectivas, previamente acordadas y tipificadas en los procedimientos de este Reglamento, Rectoría tiene la facultad de cancelar la matrícula del estudiante, la cual tendrá efecto al término del año escolar.</p> <p><b>Procedimiento regular de cancelación de matrícula:</b> Al momento de aplicar estas medidas, el establecimiento deberá dar curso al siguiente procedimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La medida disciplinaria de Cancelación de Matrícula sólo podrá ser adoptada por la <b>Rectoría</b> del establecimiento. Dicha</li> </ul>	<p>Rectoría.</p> <p>Encargada/o de Convivencia Escolar.</p> <p>Equipo Directivo.</p> <p>Profesor/a Jefe.</p> <p>Equipo de Ciclo.</p>

decisión y sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según sea el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de **quince días** desde su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el cual podrá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

- El o la estudiante afectado/a junto a su padre, madre o apoderado, podrán presentar sus **Descargos** durante el período en que la investigación interna se encuentre abierta. Posteriormente, la familia y/o estudiante afectado/a podrá solicitar ante Rectoría la **Reconsideración de la Medida**, dentro de **5 días** desde la notificación de aplicación de la medida en primera instancia.

- Rectoría contará con la facultad de resolver, previa consulta al Consejo de Profesores (de carácter consultivo), el cual podrá desarrollarse en modalidad presencial o virtual (en caso de ser necesario), dejando registro digital o físico de asistencia y acta.

- El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista la totalidad de los antecedentes del caso, tales como: carta de reconsideración de familia o alumno/a, informes técnicos y/o psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

- La medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o cancelación de matrícula.

- Rectoría deberá comunicar la resolución final (firme) formalmente al alumno/a afectado/a y su madre, padre o apoderado.

- Una vez ejecutada firme la medida, dentro de un plazo de cinco días hábiles, Rectoría debe informar y aportar todos los antecedentes del caso a la Superintendencia de Educación (Ley de Inclusión N° 20.845. Art. 2º, n°5, letra i).

- Corresponderá a la Secretaría Regional Ministerial de Educación reubicar al alumno o alumna afectado por la medida, cautelando su derecho de acceso a la educación.



<p><b>Expulsión por Reglamento Interno.</b></p>	<p>La medida disciplinaria de expulsión por reglamento interno sólo podrá adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo, garantizando el derecho del estudiante afectado y/o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.</p> <p>Previo al inicio de expulsión por reglamento interno, Rectoría deberá haber presentado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiéndole la posible aplicación de sanciones más gravosas e implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicocial que estén expresamente establecidas en el presente Reglamento Interno, las que en todo caso deberán ser pertinentes a la gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior de NNA.</p> <p><u>No se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante en un período del año escolar que haga imposible su matrícula en otro establecimiento educacional.</u></p> <p><b>Procedimiento regular de Expulsión por Reglamento Interno:</b></p> <p>Al momento de aplicar estas medidas, el establecimiento deberá dar curso al siguiente procedimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Rectoría deberá notificar la decisión de suspender al alumno o alumna, junto a sus fundamentos por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se adopte la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de <b>10 días hábiles</b> para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. Durante la aplicación del procedimiento, el establecimiento respetará los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar descargos y/o pruebas, entre otros.</li> <li>- Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en el párrafo anterior, la familia y/o el alumno/a podrá solicitar la reconsideración de la medida, dentro del plazo de <b>5 días</b> contados desde la respectiva notificación.</li> <li>- Rectoría contará con la atribución resolutoria del caso, previa consulta al Consejo de Profesores, el cual deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración por parte de la familia del alumno/a</li> </ul>	<p>Rectoría.</p> <p>Encargada/o de Convivencia Escolar.</p> <p>Equipo Directivo.</p>
---	--	--

	<p>afectado/a, ampliará el plazo de suspensión hasta la culminación de su tramitación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Respecto del Consejo de Profesores, éste podrá desarrollarse en modalidad presencial o virtual (en caso de ser necesario), dejando registro digital o físico de asistencia y acta.</li> <li>- La medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, tal como la misma expulsión.</li> <li>- Rectoría deberá comunicar la resolución final (firme) formalmente al alumno/a afectado/a y su madre, padre o apoderado.</li> <li>- Una vez ejecutada firme la medida, dentro de un plazo de cinco días hábiles, Rectoría debe informar y aportar todos los antecedentes del caso a la Superintendencia de Educación, a fin de que ésta revise, en la forma el cumplimiento del procedimiento descrito.</li> <li>- Corresponderá a la Secretaría Regional Ministerial de Educación reubicar al alumno o alumna afectado por la medida, cautelando su derecho de acceso a la educación.</li> </ul>	
<p><b>Expulsión por Ley N°21.128 Aula Segura.</b></p>	<p>Procedimiento de expulsión de acuerdo a Ley N°21.128 de Aula Segura:</p> <p>La medida de expulsión por Ley de Aula Segura sólo podrá aplicarse cuando sus causales estén claramente descritas en el Reglamento Interno del establecimiento, o afecten gravemente la Convivencia Escolar.</p> <p>Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.</p> <p>Todo el procedimiento de Expulsión por Aula Segura se encuentra descrito detalladamente en “Protocolo de Actuación ante situaciones gravísimas y expulsión por Aula Segura”</p>	<p>Rectoría.</p> <p>Encargada/o de Convivencia Escolar.</p> <p>Equipo Directivo.</p>

## **5.7. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN Y PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES**

### **5.7.1. Protocolos de actuación.**

Los Protocolos de Actuación se encuentran exigidos y normados por la Circular N°482 de la Superintendencia de Educación, sobre Reglamentos Internos de Establecimientos de Educación Básica y Media, con Reconocimiento Oficial del Estado. Cada uno de los 17 Protocolos presentados por el Colegio Seminario Padre Alberto Hurtado permite delimitar y conducir procedimientos claros frente a situaciones relacionadas con el ámbito de la Convivencia Escolar entre todos los miembros de la Comunidad Educativa. Respecto de lo anterior, se hace relevante señalar que, todos los integrantes de la Comunidad Hurtadiana (alumnos y alumnas, docentes, funcionarios, asistentes de la educación, padres, madres, apoderados y/o tutores legales) tienen el deber de conocer el Reglamento Interno, adherir y aportar al Proyecto Educativo Institucional en favor de la formación de sus alumnos y alumnas, así como de los valores inspirados en la vida y obra del Padre Alberto Hurtado.

Los procedimientos establecidos en los Protocolos de Actuación se llevarán a cabo mediante instancias formales, tales como toma de conocimiento, declaración y/o denuncia, activación y notificación a las partes involucradas, procesos de indagación y medidas de resguardo, aplicación de medidas formativas y disciplinarias; todos ellos serán cerrados mediante la elaboración de un Informe Concluyente que debe ser entregado a los padres o adultos responsables de los alumnos involucrados y en la mayoría de los casos, medidas de acompañamiento y monitoreo de la situación abordada.

En el caso de aplicación de medidas disciplinarias, se considerarán además, atenuantes y agravantes que influirán en la determinación final del procedimiento, junto con un irrestricto respeto por los derechos y principios fundamentales, tales como: Derecho de Acceso a la Educación, Derecho a ser escuchados, Derecho a ser tratados con respeto y sin discriminaciones (entre otros), así como los Principios de Justo Proceso, Bien Superior de NNA, Proporcionalidad, Presunción de Inocencia, Características Personales, Resguardo de la privacidad, integridad y dignidad de cada uno de los implicados.

En la mayoría de las situaciones, será el/la Encargado/a de Convivencia Escolar, en compañía de Orientador/a, Equipo de Ciclo o Rectoría en los casos pertinentes, será quien lleve a cabo la apertura, desarrollo y cierre de los procesos de investigación.

- Protocolo 1: Frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes.
- Protocolo 2: Frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual.
- Protocolo 3: Frente a situaciones relacionadas con drogas y alcohol.
- Protocolo 4: Accidentes Escolares
- Protocolo 5: Salidas pedagógicas
- Protocolo 6: Frente a Situaciones de Maltrato, Acoso Escolar o Violencia entre miembros de la Comunidad Educativa.
- Protocolo 7: Protocolo de Retención en el Sistema Escolar de Estudiantes, Madres y Padres Adolescentes.
- Protocolo 8: Protocolo de Actuación para la No Discriminación e Igualdad de trato y Situaciones de Discriminación Arbitraria.

- Protocolo 9: Protocolo frente al Reconocimiento de Identidad de Género de Niñas, Niños y Estudiantes Trans.
- Protocolo 10: Protocolo de Actuación Frente a Situaciones de Ideación Suicida y Conductas Autolesivas.
- Protocolo 11: Protocolo de Actuación frente a Situaciones de Desregulación Emocional y Conductual - DEC
- Protocolo 12: Protocolos de Actuación ante Situaciones de Ciberacoso, Bullying y Grooming.
- Protocolo 13: Protocolo de Actuación para Intercambio Estudiantil.
- Protocolo 14: Protocolo de Actuación para Situaciones de Violencia entre Funcionarios.
- Protocolo 15: Protocolo sobre Utilización de Cámaras de Seguridad y Vigilancia.
- Protocolo 16: Protocolo de Actuación para la Contención Emocional de Docentes y Asistentes de la Educación.
- Protocolo 17: Protocolo de Actuación ante situaciones gravísimas y expulsión por Aula Segura.

Respecto de los procedimientos de cierre de protocolos, los Informes Concluyentes serán confeccionados al momento del cierre de los protocolos pertinentes, los cuales será entregados a las familias luego de 5 días hábiles contados desde el momento de cierre del procedimiento de investigación.

### **5.7.2. Procedimientos institucionales.**

Algunos procedimientos institucionales corresponden a acciones que pueden acompañar o complementar la activación de protocolos, elaborados con el objetivo de facilitar principalmente el acompañamiento de las familias y de la comunidad educativa en general.

### **5.7.3. Evidencia de Protocolos y/o debido proceso.**

En todo debido proceso es muy importante documentar o confeccionar medios de verificación claros y pertinentes que den cuenta de la ejecución y materialización de cada una de las etapas establecidas en los distintos Protocolos de Actuación. En dicho sentido, y con la finalidad de resguardar la intimidad, seguridad, confidencialidad y seriedad del proceso, existen 2 instrumentos de evidencia con los que cuenta el establecimiento para estos fines:

a) Ficha de entrevista: La ficha de entrevista es un documento donde se dejará registro de todas las entrevistas realizadas, los acuerdos adquiridos y los compromisos realizados. Además, todos los participantes de las entrevistas dejarán constancia de lo comentado y conversado en esta instancia, dejando su nombre y firma en ella. En caso de que estas entrevistas se realicen a través de videoconferencia o vía telefónica el entrevistador dejará el registro correspondiente en esta ficha de entrevista, debiendo haber socializado el escrito de este documento con el entrevistado.

b) Ficha de derivación: La ficha de derivación es un documento a través del cual se realiza la derivación de una situación al Encargado/a de Convivencia Escolar. En esta ficha además se explicitan los motivos de la derivación, los antecedentes de esta, el nombre, la firma del derivante y de quien recibe la derivación. Cualquier integrante de la comunidad educativa podrá realizar una derivación, activándose con esto el protocolo adecuado, si corresponde.

c) Ficha de Especificaciones Educación Parvularia: La ficha de especificaciones para Educación Parvularia es un documento que debe completarse durante el proceso de matrícula, donde el/la apoderado/a deberá declarar si su pupilo/a requiere o no asistencia con respecto al control de esfínter, cambio de pañales y/o muda y posible suministro de medicamentos (con la indicación del profesional de la salud pertinente), como también su voluntad para autorizar o declinar los mecanismos de asistencia que, dependiendo de cada caso y en concordancia con la legislación vigente, pudiera requerir su hijo o hija.

d) Ficha de especificaciones 1° básico – 4° Medio: La ficha de especificaciones desde 1° básico hasta 4° Medio es un documento que debe completarse durante el proceso de matrícula en donde el/la apoderado/a deberá declarar si su pupilo/a requiere o no asistencia con respecto al control de esfínter y al suministro de medicamentos, como también deberá expresar si autoriza o declina las asistencias que, dependiendo de cada caso, pudiera aportar el establecimiento. En caso de que exista algún estudiante que por motivos de maduración, enfermedad y/o Necesidades Educativas Permanentes no logren el control de esfínter y/o deban usar pañales, el apoderado/a deberá declararlo en esta ficha. En el caso de que se declare la necesidad de apoyo en este proceso, el ciclo correspondiente tomará contacto con el/la apoderado/a previo al inicio del año lectivo, para acordar el apoyo al estudiante.

#### **5.7.4. Responsables de los protocolos, procedimientos y/o debidos procesos.**

Debido a la diversidad y temática relacionada con los distintos protocolos de actuación y sus etapas, la individualización o cargo de él o los responsables puede variar y se encuentra claramente descrita en cada uno de los procedimientos elaborados por el establecimiento.

#### **5.7.5 Toma de conocimiento o derivaciones de situaciones específicas a Convivencia Escolar para activar un protocolo de actuación.**

En caso de que algún integrante de la comunidad educativa, solicite la activación de alguno de los protocolos de actuación o dé a conocer acciones que impliquen la participación de terceros, las cuales impliquen una transgresión o alteración de la Convivencia Escolar, deberá hacerse responsable de lo expresado, quedando su declaración establecida mediante acta de entrevista formal, con la cual se podrá aperturar cualquier procedimiento investigativo interno establecido y normado de acuerdo a lo exigido por la normativa vigente, en concordancia con derechos y principios cautelados por el Estado de Chile y el establecimiento en su rol de garante de derechos.

## 5.8. ATENUANTES Y AGRAVANTES FRENTE A LA TRANSGRESIÓN DE LAS NORMAS

La consecuencia a la transgresión de una norma será determinada por la instancia correspondiente y dependerá de la gravedad de la falta. En muchos casos deberá adaptarse a las características de cada situación, considerando atenuantes y/o agravantes, etapa de desarrollo, rol, jerarquía, contexto, interés y motivos.

Criterios y consideraciones de aplicación de medidas:

Toda medida debe tener un carácter formativo para los involucrados y la comunidad en su conjunto debiendo ser proporcional a la falta. La medida será expuesta respetando la dignidad de los involucrados, procurando la mayor protección, la reparación del afectado y la formación del responsable.

Las siguientes atenuantes y agravantes deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la medida. Solo podrán aplicarse aquellas contempladas en el presente Reglamento:

### A) Atenuantes:

- Necesidades Educativas Especiales Permanentes de los estudiantes (NEEP), específicamente en lo relativo a la generación de situaciones de alteración de la Convivencia Escolar, las cuales puedan ser atribuidas a su condición – Ley TEA.
- Reconocer inmediatamente la falta cometida y aceptar las consecuencias de ésta.
- Actuar en respuesta a una provocación por parte de otros.
- Actuar bajo coerción o manipulación por parte de otros.
- Manifestar arrepentimiento por la falta cometida, la cual debe quedar acreditada en registros establecidos para ello.
- Haber realizado, por propia iniciativa, acciones reparatorias a favor del afectado.
- Haber cometido una falta sin intencionalidad de daño, pudiendo acreditarse.

### B) Agravantes:

- Haber actuado con intencionalidad (premeditación).
- Haber inducido a otros a participar o cometer la falta.
- Haber abusado de una condición superior, física, moral o cognitiva, por sobre el afectado.
- Haber ocultado, tergiversado u omitido información antes, durante la clarificación de la falta.
- Haber utilizado objetos, ya sea armas u otros utensilios para agredir y/o amenazar a un integrante de la comunidad.
- Haber inculcado a otro por la falta propia cometida.
- Haber cometido la falta ocultando la identidad.
- Persistir en la comisión de faltas, pese a la existencia de una mediación o arbitraje Escolar previo, en el que se hubiera acordado no reincidir en actos de esa naturaleza y/o no tener otros problemas de Convivencia con la parte afectada.
- Manifestar opiniones o actitud desafiantes o inflexibles frente a las acciones de acompañamiento reflexivo.

## 6. CAPÍTULO SEXTO: DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DE PADRES Y APODERADOS

En este capítulo se dan a conocer todos los aspectos que norman la Convivencia Escolar de los apoderados del establecimiento.

### 6.1. Normas de Convivencia de apoderados:

Padres, madres y apoderados son parte de la Comunidad Educativa y sus derechos y deberes se encuentran descritos y normados mediante Decreto N°327 Aprueba Reglamento que Establece Los Derechos y Deberes de Apoderados, el cual establece lo siguiente:

#### 6.1.1. **Derechos de padres, madres y apoderados.**

- Los apoderados tienen el derecho y el deber preferente de educar a sus hijos. Corresponderá al Estado asegurar el ejercicio de este derecho y a los padres el deber de contribuir a la formación y desarrollo integral de la educación de sus hijos o pupilos.
- Los apoderados tienen el derecho a elegir el establecimiento al que asistirán sus hijos o pupilos.
- A conocer el proyecto educativo y, a su vez, el deber de informarse y adherir a él. Deberán, además, respetar y contribuir activamente al cumplimiento de la normativa interna y al desarrollo del proyecto educativo.
- Derecho a exigir al establecimiento educacional que en cualquier ámbito de la vida escolar y por cualquier integrante de la comunidad educativa, no se promueva tendencia político partidista alguna.
- A ser informados de la existencia y contenido del Plan de Gestión de Convivencia Escolar cuando matriculan por primera vez a sus hijos o pupilos en un establecimiento y a ser notificados cada vez que se realicen modificaciones.
- A exigir al equipo directivo del establecimiento en que sus hijos o pupilos estudien que exista un ambiente tolerante y de respeto mutuo; que puedan expresar sus opiniones; que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos; a no ser discriminados arbitrariamente; a recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales.
- Los apoderados tienen derecho a exigir al sostenedor del establecimiento que cumpla con las obligaciones asumidas al momento de efectuarse la matrícula. Especialmente, deberá garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
- A exigir al establecimiento la recalendarización de cada hora lectiva que se haya perdido en una determinada asignatura por factores internos o externos al establecimiento.
- Los apoderados como integrantes de la comunidad educativa, tienen el derecho y el deber de contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de sus hijos o pupilos. Para ello podrán manifestar sus inquietudes y participar a través del Centro de Padres y Apoderados, el Consejo Escolar u otras instancias, aportando al desarrollo del proyecto educativo de acuerdo con el reglamento interno.
- A tener una entrevista personal con el profesor jefe al menos dos veces en el año.
- A solicitar, formalmente y con anticipación, una entrevista con algún miembro del equipo directivo al menos una vez en el año, siempre y cuando se hayan agotado los conductos regulares establecidos al efecto.

- A ser informados de la existencia y contenido del reglamento interno cuando matriculan por primera vez a sus hijos en un establecimiento y a ser notificados cada vez que se realicen modificaciones.
- El derecho a ser informados de los beneficios estatales a los que pueden acceder sus hijos y el deber de informarse sobre ellos. En el caso de los beneficios entregados por el Ministerio de Educación, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas u otros servicios relacionados, los apoderados podrán informarse a través de los canales dispuestos para ello, tales como la atención virtual en su respectiva plataforma web, la atención presencial en sus diversas oficinas y la atención telefónica.
- A ser informados por el establecimiento, al inicio de cada año escolar, de los objetivos de aprendizaje que los estudiantes deben lograr en cada nivel de acuerdo con el currículum nacional y las principales estrategias y medidas a través de las cuales el establecimiento pretende que se alcancen dichos aprendizajes.
- A recibir certificados oficiales relacionados con la situación escolar de su hijo o pupilo cada vez que lo soliciten en el establecimiento: informe parcial de notas disponible; al último informe parcial de asistencia; a la información pertinente al comportamiento de su hijo o pupilo; y a los demás que tengan disponibles los establecimientos.
- A ser informados del origen y uso de los recursos públicos que reciba el establecimiento al menos una vez en el año, si así lo solicitaran. Se entenderá que el establecimiento cumple con esta obligación respecto de los apoderados, si es que realiza, una vez al año, una cuenta pública del uso de los recursos públicos, manteniendo copias disponibles en el establecimiento o en su plataforma web para consultas.
- A ser informados de las sanciones que aplique la Superintendencia de Educación Escolar al establecimiento educacional, mediante cuenta pública.
- Los apoderados tienen derecho a ser informados de los protocolos de emergencia del establecimiento y las medidas especiales adoptadas en caso de que su hijo o pupilo requiera de algún tipo de asistencia especial en caso de evacuación.
- A recibir los resultados obtenidos por su hijo o pupilo de cualquier evaluación realizada y que tenga validez a nivel individual, sea esta aplicada por el establecimiento o por organismos externos a este.
- A conocer los resultados de las mediciones de evaluación de estándares de aprendizaje realizados por la Agencia de Calidad de la Educación, desagregados a nivel de establecimientos educacionales para todos los establecimientos del país.
- A solicitar al establecimiento educacional que informe sobre los resultados de la Categoría de Desempeño determinadas por la Agencia de Calidad de la Educación cada vez que lo soliciten, entregando una explicación del significado de la misma.

### **6.1.2. Deberes de padres, madres y apoderados.**

- Los apoderados tienen el deber de brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa y propender a que también sus hijos o pupilos se relacionen de dicha manera.
- Tienen el deber de cumplir con los compromisos que asumen con el establecimiento al momento de matricular a sus hijos o pupilos, así como de respetar el proyecto educativo y la normativa interna.
- Los apoderados tienen el deber y la responsabilidad de que sus hijos o pupilos asistan a clases.



- Tienen el deber de ayudar a sus hijos a alcanzar el máximo nivel de sus capacidades para así lograr un desarrollo integral en los más diversos ámbitos ya sea intelectual, espiritual, cultural, deportivo y recreativamente.
- Los apoderados deberán asistir al establecimiento educacional cuando son citados a reuniones de apoderados o entrevistas personales con profesores o miembros del equipo directivo. El establecimiento registrará las citaciones y la asistencia de los apoderados y éstos podrán solicitar un certificado para dar cuenta de la citación a su empleador cuando corresponda.
- Los apoderados tienen el deber de informar al establecimiento de toda condición de salud física o psíquica que pueda afectar al estudiante durante sus jornadas escolares.
- En ningún caso se podrá condicionar la incorporación, la asistencia y la permanencia de los y las estudiantes a que consuman algún tipo de medicamento para tratar trastornos de conducta, tales como el trastorno por déficit atencional e hiperactividad. El establecimiento deberá otorgar todos los apoyos necesarios para asegurar la plena inclusión de los y las estudiantes.
- En aquellos casos en que exista prescripción médica de un especialista y con estricto cumplimiento de los protocolos del Ministerio de Salud, el establecimiento deberá otorgar todos los apoyos necesarios para asegurar la plena inclusión de los y las estudiantes.

En cuanto a la aplicación de medidas disciplinarias para padres, madres o apoderados, se hace necesario señalar que, se encuentran obligados a respetar todas las instancias normativas vigentes y Reglamento Interno del establecimiento que han elegido para sus hijos. En el caso en que alguno de ellos se vea involucrado en situaciones que alteran o dificultan la Convivencia Escolar, también se encuentran expuestos a sanciones y medidas que afecten su calidad como tal, siendo la más gravosa la pérdida de su condición de apoderado. La lectura detallada de los Protocolos de Actuación presentados en el presente Reglamento, dan cuenta de las regulaciones y procedimientos de aquellas situaciones en las que se puedan ver involucrados padres, madres y/o apoderados, de las cuales también deben ser parte.

## **7. CAPÍTULO SÉPTIMO: DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DE LOS DOCENTES, ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN Y DIRECTIVOS**

Como Integrantes de la Comunidad Educativa del Colegio Seminario Padre Alberto Hurtado, Docentes y Funcionarios se encuentran sujetos al cumplimiento y adherencia del Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno del establecimiento.

La eventual aplicación de medidas de resguardo, derechos, deberes, determinaciones administrativas y posible aplicación de sanciones, se encuentran reguladas a través del Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, Código Laboral y Protocolos de Actuación que deben ser activados ante cualquier situación que guarde relación con la alteración de la Convivencia Escolar o hechos presuntamente constitutivos de delito, medias de resguardo y restaurativas, entre otras.